AÑO 1855. MIERCOLES 21 DE NOVIEMBRE. NUMERO 1,052

SE SUSCRIBE
en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes..... 12 rs.
Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE
en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LÓNDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes..... 24 rs.
Por tres meses..... 60
Por año..... 220
ULTRAMAR.... Por un mes..... 30
Por tres meses..... 90
EXTRANGERO.. Por tres meses..... 72
Por seis meses..... 144

GACETA DE MADRID.

Continúa la relacion de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para atender á las necesidades del cólera-morbo las ceden en favor de los establecimientos de beneficencia de esta corte.

NOMBRES.	Rs. vn.
Suma anterior.....	45,462
Excmo. Sr. Marques de Camarasa, para los establecimientos de beneficencia.....	500
Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma, asilo de San Bernardino.....	320
Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo, para los establecimientos de beneficencia.....	500
Sr. D. José Col y Vidal, id. id.....	40
Sr. D. Cárlos Martin del Romeral, la Inclusa.	40
Sr. Marques de la Torrecilla, para el Hospital general y asilo de San Bernardino....	3,000
Total rs. vn.....	49,862

Madrid 20 de Noviembre de 1855.=Cayetano Cardero.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. remitiendo á este Ministerio en 7 del corriente mes el resultado de las deliberaciones de la Junta consultiva de Aranceles, con el fin de que pudiera presentarse á las Córtes Constituyentes un proyecto de ley reformando esta parte de la legislacion económica; y en su vista se ha dignado mandar manifieste á V. I., para que lo verifique á cada uno de los vocales que han cooperado á la confeccion de aquel importante trabajo, lo muy satisfecha que S. M. ha quedado del celo é inteligencia que han demostrado en un asunto de tan trascendentales consecuencias para el Tesoro público, para el comercio de buena fé y para los consumidores en general.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demas efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1855.=Bruil.=Sr. Vicepresidente de la Junta consultiva de Aranceles.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ultramar.

El Gobernador Capitan General de Puerto-Rico, con fecha 29 de Octubre próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública, y que el estado sanitario en aquella Isla, si bien no es completamente satisfactorio á causa de continuar su curso la fiebre amarilla, no presenta en realidad hasta el dia un carácter alarmante.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La gavilla de Costa, compuesta de unos 30 hombres, que recorria el territorio comprendido entre el rio Ter, límites de la provincia de Barcelona con la de Gerona y Sierra de Monseny, puede darse por concluida, pues la noche del 14 al 15 se presentaron acogiéndose á indulto en el Esquirol 11 de sus individuos, y al siguiente dia han debido verificarlo 18 que lo habian solicitado desde San Privat. Los presentados han manifestado que el cabecilla se habia refugiado en el territorio vecino.

En los dias 10 y 11 del corriente la gendarmería francesa ha aprehendido en la frontera 23 individuos de la faccion de Tristany, y á un titulado Oficial llamado Desonvila, natural de Berga.

Las Autoridades del vecino imperio continúan desplegando un celo y actividad en la persecucion de los carlistas que pisan su territorio dignos del mayor elogio.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Concepcion*, del apostadero de Algeciras, apresó en la noche del 9 de este mes, en aguas de la Tunara, un góndolo con 19 bultos de tabaco.

RECTIFICACION.

En el proyecto de ley sobre reforma de Aranceles inserto en el *Suplemento á la Gaceta* del dia 17 del actual, se cometieron las erratas siguientes:

TARIFA GENERAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION.—*Letra C, segunda partida de cacao.*—Donde dice «Curazao, Maracaibo,» léase «Curazao, Magdalena, Maracaibo.»

Letra L, *partida de loza de China.*—Donde dice «Blanca y pintada,» léase «Blanca, pintada.»

En la misma letra, partida de porcelana.—Donde dice «Esculturas y esmaltes &c.,» léase «Esculturas, esmaltes &c.»

Letra P, *partida de papel estampado gaufré.*—En vez de «12, el tanto por ciento de imposicion,» debe ser «10.»

En los *tejidos de lana*, partida de telas brochadas en pañuelos, en vez de «32 rs. y 32 rs. 10 céntimos» que aparecen en las columnas correspondientes á los derechos, léase «20 rs. 32 céntimos, y 20 rs. 42 céntimos.»

El valor correspondiente á la libra de *encaje de lana* debe ser «230 rs.,» y no los «2 rs. 30 céntimos» en dicho *Suplemento* expresados.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.), en despachos de 16, 19 y 26 de Octubre próximo pasado, 2 y 9 del corriente, se ha servido nombrar:

A D. Antonio José Villanueva, conónigo de Ceuta, para igual prebenda en la santa iglesia colegiata de Ciudad-Rodrigo, que resultará vacante por traslacion de D. Vicente Higueras y Arrué que la obtenia:

A D. Policarpo Mozo, canónigo electo de Sigüenza, para la dignidad de Maestrescuela de la santa iglesia catedral de Teruel, que resultará vacante por promocion de Don Miguel Gutierrez de Parada, y renuncia del electo D. Manuel Hermosilla y Morales:

A D. Faustino Ruiz Capilla, capellan del hospital del Rey en Búrgos, para la anterior resulta:

A D. Francisco Martinez, beneficiado de la colegiata de Logroño, para un beneficio de la santa iglesia catedral de Jaen, vacante por fallecimiento de D. José Romero Castañeda que la obtenia, y para esta resulta

A D. Victor Ballesteros, cura coadjutor de Reznos, en la diócesis de Osma:

A D. Santiago Garcia Santa Olalla, electo canónigo de Plasencia, para una canongía de la santa iglesia metropolitana de Sevilla, vacante por fallecimiento de D. Ramon José García que la obtenia:

A D. Antonio María Amor, cura ecónomo de la parroquial de Jaraiz, en la expresada diócesis de Plasencia, para la anterior resulta:

A D. Basilio Fernandez, dignidad de Maestrescuela de la catedral de Orense, accediendo á sus deseos, para una canongía vacante en la santa iglesia metropolitana de Santiago por fallecimiento de D. Francisco Antonio Alonso que la obtenia:

A D. Epifanio Iglesias Castañeda, Doctor en sagrada teología y canónigo de dicha santa iglesia catedral de Orense, para la anterior resulta:

A D. Jacinto Obin Pericon, cura párroco de término hace muchos años en la diócesis de Oviedo, y electo canónigo de Plasencia, para la anterior:

A D. Francisco de Quero y Partal, cura párroco de San Martin de Arjona, Vicario eclesiástico y cura castrense de dicha villa, para la anterior:

A D. Ramon Catalina del Amo, electo canónigo de la santa iglesia de Tudela, para canongía de la colegiata de Santo Domingo de la Calzada, que resultará vacante por traslacion á la anterior del electo D. Vicente Higueras y Arrué; y

A D. Cristóbal Fernandez Hidalgo, presbítero exclaustrado, en Antequera, para canongía de la santa iglesia catedral de Ciudad-Rodrigo, vacante por no haber sacado el título dentro de los términos señalados el electo Don José Cármen Bermeo.

GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue:

«La Reina (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:=Conformándome con el parecer de mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:=Artículo único. En 1.° de Enero del año de 1856, el batallon de cazadores Antequera, núm. 15, tomará la denominacion de Vergara. Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.»

De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Noviembre de 1855.=El Subsecretario, José Macrohon.

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, remito á V. E. adjuntos un ejemplar de la memoria titulada «Guerra á muerte al cólera morbo asiático y al Oidium Tuckery,» que acaba de publicar el Doctor en ciencias y en farmacia D. Lorenzo Presas y Puig.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1855.=El Subsecretario, José Macrohon.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1855.

HORAS.	Barómetro reducido á: Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Temperatura en: Grados Reaumur.	Grados Centígrados.	Direccion del viento.	Estado del cielo.
9 de la mañana.	27,888	708,34	4°,8	6°,0	O. N. O.....	Cubierto.
12 del dia.....	27,880	708,14	6°,2	7°,7	O. N. O.....	Idem.
3 de la tarde...	27,860	707,63	7°,9	9°,9	O. S. O.....	Idem.
6 de idem.....	27,864	707,73	6°,6	8°,2	O. S. O.....	Idem.
Calor máximo del dia.....			8°,5	10°,6		
Calor mínimo del dia.....			0°,2	0°,3		

Manuel Rico.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales se arrienda en pública subasta el producto de la conduccion de viajeros en las sillas-correos desde 1.° de Enero de 1856.

1.ª Se arrienda en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, el producto de los asientos de viajeros en las sillas-correos de las seis líneas generales, á saber:

De Madrid á Irun, á Sevilla, á la Coruña, á Oviedo y á Barcelona pasando por Zaragoza.

2.ª Para los efectos del arriendo, se considerarán las sillas con solo dos asientos disponibles, sin que pueda el contratista en ningun caso aumentar su número.

3.ª El arrendador podrá disponer del almacen de equipajes para colocar el de los viajeros, siempre que el peso no exceda de 50 libras, y que los bultos se sujeten á las dimensiones siguientes: 41 pulgadas españolas de largo, 37 de ancho y 18 y media de alto.

4.ª No podrá admitir exceso de peso en encargos de ninguna clase.

5.ª Será de cuenta del arrendador el pago de agujetas á los postillones.

6.ª El Gobierno de S. M. podrá disponer de uno ó de los dos asientos de las sillas, tanto en Madrid como en el extremo de las líneas, cuando el servicio público lo exija, siempre que por la Direccion general de Correos se comunique al contratista ó á su representante la oportuna órden por escrito ó por el telégrafo, segun los casos, 18 horas ántes de la salida de los correos.

7.ª Cuando el Gobierno disponga del asiento ó asientos á que se refiere la condicion anterior, se abonará al arrendador su importe por quien corresponda.

8.ª Los carruajes irán precisamente á las órdenes del conductor como responsable de que se cumpla el itinerario, sin que se puedan exigir mas paradas ó detenciones que las marcadas en el mismo.

9.ª El arrendador nombrará por sí los dependientes que necesite para administrar el servicio que se subasta, y responderá de los daños que causen los viajeros en los carruajes.

10. Los conductores recibirán órdenes de los Administradores que representen al arrendador en todo lo concerniente al arrendamiento, siendo responsables para el mismo de los perjuicios que se causen por su falta de cumplimiento de aquellas.

11. El arrendador se sujetará á pagar las multas que la Direccion general de Correos le imponga por las faltas leves en el cumplimiento del contrato, principalmente en lo que se refiere á la cuarta condicion.

12. No se podrá pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna por casos fortuitos que produzcan la interceptacion de alguna línea con imposibilidad del paso de los carruajes, sea cualquiera el motivo que produzca la interceptacion.

13. Si conviniere al Gobierno acortar, variar ó suprimir alguna línea de las establecidas, se indemnizará al contratista, tomando por tipo el precio total del arriendo, sin que tenga derecho á reclamar otra cosa.

14. Para tomar parte en la licitacion se necesita depositar préviamente en la Caja general de Depósitos 100,000 reales en metálico, en acciones de carreteras ó su equivalente en títulos de la Deuda del 3 por 100 al precio que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid el dia ántes de hacerse el depósito.

Si se hace la licitacion por líneas separadas en la forma que prescribe la condicion 17, el depósito será de 25,000 rs. por cada línea á que se haga proposicion.

15. El depósito se devolverá á los interesados á la conclusion de la subasta, á excepcion del que pertenezca al mejor postor, que se retendrá por via de fianza hasta la conclusion del contrato.

16. El tipo mínimo admisible para el arriendo de este servicio será el de 1,700,000 rs. al año.

17. Podrá hacerse licitacion por líneas separadas, en cuyo caso el tipo mínimo admisible por cada una al año será el siguiente:

Por la línea de Irun.....	296,000.
Por la de Sevilla.....	291,000.
Por la de Badajoz.....	247,000.
Por la de la Coruña.....	264,500.
Por la de Oviedo.....	237,000.
Por la de Barcelona.....	264,500.

18. El arrendamiento se hace por término de tres años, que empezarán á contarse desde 1.° de Enero de 1856, y el pago se hará por mensualidades anticipadas.

19. Cuando el arrendador no cumpla con lo que se previene en las condiciones que preceden, ó impidiere ó retardare el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, sujetándose á lo que en el particular previene el art. 5.° del citado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

20. La subasta se hará por medio de proposiciones en pliegos cerrados con el correspondiente lema, ¿que se entregarán al Director general de Correos en el acto de abrirse la subasta, acompañando préviamente el documento que acredite haberse hecho el depósito.

21. Para redactar las proposiciones se adoptará la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar la cantidad de.....reales anuales por el arrendamiento de los productos que haya en la conduccion de viajeros en las sillas-correo de las seis líneas reunidas (ó de tal línea), sujetándome á las condiciones aprobadas por S. M. Para la seguridad de esta proposicion, presento la fianza de..... ó de ..... en títulos de la Deuda con réditos del 3 por 100 que he depositado en la Caja general de Depósitos.

22. A la proposicion acompañará otro pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, expresando el nombre y domicilio del proponente, que autorizará con su firma.

23. Toda proposicion que no se presente redactada en estos términos, ó que contenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no admisible.

24. La subasta tendrá lugar el dia 15 de Diciembre próximo á las dos de la tarde en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion ante el Director general de Correos.

25. Si al leerse las proposiciones resultaren dos ó mas iguales, se abrirá licitacion por término de un cuarto de hora entre las personas que las hubiesen hecho.

26. El remate no producirá efecto alguno hasta que recaiga la aprobacion de S. M., que puede tambien desaprobarlo.

27. Será de cuenta del contratista el coste de la escritura y de las copias que sean necesarias.

Madrid 20 de Noviembre de 1855.=El Director general de Correos, Angel Iznardi.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS.

CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha acordado sacar á pública subasta la adquisicion de 1,993 resmas de papel que se necesitan para el servicio de las oficinas de operaciones mecánicas, cuyas clases y números de cada una de ellas se designan al final.

1.ª Se señala como máximun del precio comun de cada una de dichas resmas la cantidad de 34 rs. tres cuartillos, y el remate quedará á favor del postor que mas los beneficie.

2.ª El contratista se obligará á que el papel sea elaborado en las fábricas del reino, hecho á mano en moldes abitelados iguales á las muestras que estarán de manifiesto en la expresada Direccion, y no se admitirá el que no reuna las circunstancias mencionadas, exceptuando el de colores que podria ser de máquina, pero con bastante cola para que ofrezca mayor consistencia.

3.ª Las entregas se harán en el departamento de operaciones mecánicas por terceras partes del número de resmas de cada una de las siete primeras clases: la primera en la última semana del mes de Diciembre próximo, y las otras dos con dos meses de intermedio de una á otra, debiendo contener cada resma 500 pliegos útiles. Respecto á la octava ó sea el de colores con la primera entrega se darán 44 resmas de un color y 22 de cada uno de los otros; el resto proporcionalmente en las demas entregas.

4.ª Hecha la última, cesará la responsabilidad del contratista, á quien proveerá de un documento que así lo acredite el Jefe de operaciones mecánicas, para en su vista proceder á la devolucion de la garantía que hubiese prestado.

5.ª Los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta la admision del papel en las respectivas oficinas serán de cargo del contratista.

6.ª El pago de la primera entrega se realizará cuando se verifique la presentacion de la segunda, y el de esta así como el de la tercera, luego que resulte justificado el extremo observado en la cuarta condicion.

7.ª Si el contratista no entregase el todo ó parte de las resmas en los plazos designados, ó dejase de cumplir con alguna de las demas condiciones estipuladas, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio suyo; se celebrará nuevo remate bajo las propias condiciones, pagando aquel la diferencia de precio que hubiese del primero al segundo y los perjuicios que se irrogasen por la demora del servicio.

A cubrir esta responsabilidad se aplicarán las cantidades que en garantía haya depositado; y si no alcanzasen, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio y procedimiento administrativo.

No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, la Direccion comprará por su cuenta el papel, á perjuicio tambien del rematante.

8.ª Las proposiciones para esta subasta se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo que á continuacion se inserta, y autorizadas con las firmas de los que las hagan, llenando en letra y no en guarismos los huecos que se dejan en blanco; en la inteligencia de que será desechada cualquiera proposicion que no marque terminantemente el precio del papel.

9.ª No se admitirá pliego alguno en que no se acompañe el documento que acredite haberse depositado por el proponente en la Caja general de Depósitos 4,000 rs. en metálico, ó triple cantidad en títulos del 3 por 100. Concluida la subasta, se devolverán los referidos documentos de depósitos excepto el del rematante.

10. El acto de la subasta se celebrará en la Direccion general ante los Sres. Director, segundo Jefe, Tenedor de libros y Coasesor de la Hacienda pública, dando fe el escribano del juzgado de la misma. Dará principio á las dos de la tarde del dia 22 de Diciembre próximo, recibiéndose hasta las dos y media bajo numeracion correlativa las proposiciones que se presenten, con sujecion á las condiciones 8.ª y 9.ª Al señalar la hora el reloj de la dependencia, se procederá á abrir los pliegos presentados por los licitadores, y á su presencia se hará la adjudicacion al mejor postor.

11. Resultando empate entre dos ó mas proposiciones, se abrirá seguidamente, por espacio de un cuarto de hora, otra licitacion verbal, que harán de nuevo durante dicho tiempo tan solo los autores de aquellas ó sus apoderados autorizados en forma, declarándose el remate á favor del que las hiciese mas beneficiosas.

12. Dentro de los cuatro dias siguientes á la celebracion del remate otorgará el contratista la correspondiente escritura de obligacion y fianza, y presentará en la Direccion copia autorizada en forma legal, todo á su costa.

Si no cumpliese las condiciones que deba llenar para dicho otorgamiento, ó impidiese que este se lleve á efecto en el término marcado, se tendrá tambien por rescindido el contrato con iguales consecuencias á las fijadas en la condicion 7.ª

Especificacion de las clases y número de resmas de papel de que se trata en el presente pliego de condiciones.

Clases.	Número de resmas.
1.ª.....	80
2.ª.....	300
3.ª.....	751
4.ª.....	288
5.ª.....	120
6.ª.....	250
7.ª.....	72
De colores.....	132
	1,993

Madrid 20 de Noviembre de 1855.=Domingo Pinilla.

Modelo de proposicion.

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de...., el que abajo firma se compromete á entregar en las oficinas de operaciones mecánicas de la renta de Loterías las 1,993 resmas de papel de que trata el mismo pliego por el precio de..... cada una, admitiendo y sometiéndose en un todo á las condiciones en él expresadas. Madrid &c.=Firma.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente á los dias 27 de Agosto y 2 de Octubre últimos, aparecieron anuncios de esta Administracion llamando á varios señores, que se creia adeudaban diferentes sumas al Estado por la media anata de mercedes.

Entre ellos figuraba el Excmo. Sr. D. Manuel María Jurado, como Alcalde mayor que habia sido de la Nava del Rey; mas vistos los antecedentes del ramo, se viene en conocimiento de que su supuesto débito procedia de una equivocacion de las suprimidas oficinas de Amortizacion de esta provincia.

En tal concepto, la Administracion se apresura á hacerlo público para que en nada quede rebajada la notoria delicadeza y esmerada puntualidad de aquel Excelentísimo Señor.

Valladolid 12 de Noviembre de 1855.=Faustino Ruiz.
4094

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á publica subasta las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Pio Rodriguez de Moya, en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 223 del registro.=Una tierra de tercera calidad, denominada tierra del Monte y camino de Ambite, que radica en término de Olmeda de la Cebolla, partido de Alcalá de Henares, que perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda al Norte con camino de Ambite; Oriente monte comun; Poniente y Mediodia con el mismo monte: comprende una superficie de 4 fanegas, 8 celemines, 3 cuartillos y 1 estadal: capitalizada en 383 rs. 10 mrs., y tasada en 944 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 224 del registro.=Una tierra de tercera calidad, que radica en el término llamado Vallejo de la Olmeda de la Cebolla, que perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda al Norte Leoncio Moreno; Oriente terreno concejil; Poniente Eustaquio Alcovendas, y Mediodia camino de Mondejar: comprende una superficie de 2 fanegas, 2 celemines, 2 cuartilos y 7 estadales: capitalizada en 191 rs. 22 mrs., y tasada en 490 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 225 del registro.=Otra tierra de tercera calidad, denominada de la Sendilla, que radica en dicho término de Olmeda de la Cebolla, que perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda por el Norte Claudio Moratilla; Oriente, Poniente y Mediodía con el mismo: comprende una superficie de 2 fanegas, 3 celemines y 1 cuartillo: capitalizada en 203 rs., y tasada en 453 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 226 del registro.=Una tierra de segunda calidad, denominada de la Fuente del Puerco, que radica en término de Olmeda de la Cebolla, y perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda al Norte y Oriente con Telesforo Corral; Poniente Leon Plaza, y Mediodía camino sendero que va á la Fuente del Puerco: comprende su superficie 2 fanegas y 5 celemines: capitalizada en 239 rs. 21 maravedís, y tasada en 1,041 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 227 del registro.=Otra tierra de segunda calidad, titulada de la Zarzuela, que radica en el referido término de Olmeda de la Cebolla, que perteneció al dicho hospital del Nuevo Baztan: linda por el Norte con Hilario Gonzalez; Oriente Claudio Moratilla; Poniente camino de Valmores, y Mediodía Pablo Corral: comprende una superficie de 2 fanegas, 7 celemines y 2 cuartillos: capitalizada en 191 rs. 22 mrs., y tasada en 1,309 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 228 del registro.=Otra tierra de segunda calidad, denominada de Aguileras, en término de Olmeda de la Cebolla, que perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda al Norte con Matías Corral; Oriente terreno concejil; Poniente y Mediodía Gabriel Gonzalez: comprende una superficie de 2 fanegas y 5 celemines: capitalizada en 191 rs. 22 mrs., y tasada en 482 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 229 del registro.=Otra tierra de tercera calidad, denominada del Poyo, en el término de Olmeda de la Cebolla, que perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda al Norte con Pablo Corral; Oriente Alvaro García; Poniente Matías Corral, y Mediodia Sr. Marques de Prado Alegre: comprende una superficie de 1 fanega, 9 celemines, 3 cuartillos y 2 estadales: capitalizada en 192 rs. 22 maravedis, y tasada en 361 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Las siete fincas expresadas se hallan arrendadas en 80 reales vellon, y ha sido necesario proratear dicha suma entre el total de fanegas, saliendo cada una á 5 rs. 11 mrs., cantidad que ha servido de tipo para la capitalizacion de cada una de dichas fincas.

Núm. 230 del registro.=Una tierra en la vega denominada Camino del Villar, partido de Alcalá de Henares, cuya tercera parte es de regadío, que perteneció al hospital del Nuevo Baztan: linda por el Norte con tierra de la nacion; Oriente monte de la Rosa; Poniente camino del Villar, y Mediodia tierra del hospital: comprende una superficie de 1 fanega, 8 celemines, 1 cuartillo y 7 estadales: tasada en 1,358 rs., y capitalizada, por la renta de 100 rs, que produce, en 1,800 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 231 del registro.=Una tierra huerto de calidad y regadío, denominada huerto y camino del Baztan, en término de la Olmeda de la Cebolla, perteneciente al hospital del Nuevo Baztan: contiene en la parte superior, inmediata á la linde, dos matas de retallos de álamos negros: linda por el Norte con el camino del Nuevo Baztan; Oriente y Mediodia bienes de la nacion, y Poniente Ventura Luque: comprende una superficie de 3 celemines: tasada en 198 rs., y capitalizada, por la renta de 30 rs. que produce, en 540 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion, á saber:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1º de Mayo de este año.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

A la vez que en esta corte se verificará otro remate, en el mismo dia y hora, en Alcalá de Henares.

ANUNCIO

en quiebra de D. José María Buisen.

No habiendo satisfecho D. José María Buisen el importe del primer plazo, del precio de reales vellon 378,266 reales 23 mrs., en que se remató y le fue adjudicada la finca que se expresará, se saca á subasta en quiebra, con responsabilidad del referido Buisen, á satisfacer la diferencia que resulte entre el remate que ahora se celebre y el que tuvo lugar á su favor el 3 de Octubre último.

Remate para el dia 19 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Cipriano Dominguez, y escribano D. Luis Hernandez, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Núm. 41 del registro.=Una casa, sita en la calle del Príncipe de esta corte, señalada con el núm. 4 antiguo, 8 moderno, de la manzana 212, que perteneció al Hospital general de la misma: la línea de fachada mide 20 pies, la medianería de la derecha 99, la de la izquierda 100 ½ y la del testero que une á las dos líneas anteriores y cierra el sitio tiene 20 ½: estas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de 2,002 pies cuadrados: consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, con buhardillas trasteras, distribuido convenientemente cada uno de ellos en una sola habitacion. Su material construccion consiste en vaciado y macizado de zanjas de cimiento, sillería en el zócalo de la fachada, fábricas de ladrillo en la misma y en diferentes puntos, entramados de maderas de varios gruesos, suelos forjados á cielo raso y solados de baldosa comun, armadura poblada de tabla y teja, aleros de canecillos moldados, con canalones, vertederos y bajadas de plomo, escaleras de ida y vuelta, solado de piedra berroqueña en el portal y batientes, patio empedrado, carpintería de taller en puertas, ventanas, y vidrieras con sus vidrios y herraje correspondiente, fierro en balcones, rejas y antepechos del patio, pintado y revoco, pozo de aguas claras, obras de policía y demas partes que constituyen esta finca: tasada en 294,342 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 12,315 reales que produce, en 277,087 rs. 17 mrs.; y resultando que su tasacion asciende á los expresados 294,342 rs., se saca á subasta por esta cantidad.

Notas. 1.ª Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce. Si en lo sucesivo apareciesen otras, se indemizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamortizacion, á saber:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

BADAJOZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia

y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el dia 16 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Vicente Sebastian García y escribanía de D. José Valduque, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Propios.

Una dehesa llamada Valdelaholla, sita en el término de la ciudad de Llerena, y correspondiente á los propios de la misma: linda con la ribera de los Molinos, dehesas de Buenvecino y Arroyo Molinos, los Ahijaderos de Silleros, Barrilejos y Carneril: comprende 1,045 fanegas de tierra de cuerda: produce la renta anual de 4,500 reales; se ha capitalizado en 81,000 rs: tasada para su venta en 131,500 rs., y de los que deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 118,350 reales; mas como los peritos la hayan dividido en cuatro quintos, el primero llamado Santa María, linda con el arroyo de la Huerta de Juan Isidro, dehesa de Arroyo Molinos, y con el segundo y cuartos quintos de esta dehesa: contiene 265 fanegas: se le ha calculado la renta de 1,370 rs.: capitalizado en 24,660 rs., y tasado para su venta en 39,750 rs., de los que deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 35,775 reales, por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 10 de Noviembre de 1855.=J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribanos mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Un quinto segundo de la dehesa de Valdelaholla, término de la ciudad de Llerena y perteneciente á los propios de la misma, titulado Cerrotravieso, de cabida de 275 fanegas de tierra, que linda con Cañada Soriana, Barrilejos, y con los quintos primero y tercero: se le ha calculado la renta anual de 1,417 rs.: capitalizado en 25,506 rs., y tasado para su venta en 41,250 rs., de los que deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 37,125 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo último.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 10 de Noviembre de 1855.=J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Un quinto tercero de la dehesa llamada de Valdelaholla de las Vacas, y de cabida de 250 fanegas: linda con la dehesa de Buenvecino, abijadero de Silleros, y con el segundo y cuarto de la misma dehesa de Valdelaholla: se le ha calculado la renta de 853 rs.: capitalizado en 15,334: tasado para su venta en 23,000 rs., de los que deducido el 10 por 100 por administracion, queda en la cantidad líquida de 22,500 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 10 de Noviembre de 1855.=J. Codes.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Un edificio-convento en estado ruinoso, que ocuparon las religiosas de Santa Ana de la ciudad de Llerena: comprende 4,070 varas de terreno: no produce renta alguna: mas habiéndola dado los peritos la de 300 rs, se ha capitalizado en 12,500 rs., de los que, deducido el 10 por 100 de administracion y reparos, queda en la cantidad líquida de 11,250 rs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría: pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 10 de Noviembre de 1855.=J. Codes.

SEVILLA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Pio Rodriguez Moya, en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 344 del inventario.=Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de San Estéban, núm. 62 moderno, que perteneció al convento de religiosas de San Leandro de la misma: tiene de línea su fachada 22 pies y 6 pulgadas, y en sí 1,593 pies, con planta baja, piso principal y segundo, que se compone de salas ó miradores, sin carga ni gravámen: está arrendada en 1,040 rs. anuales: se ha capitalizado por la Contaduría de provincia en 13,650 rs., y apreciado por los peritos, que declaran su fábrica en tercera y última vida, en 59,700.

Núm. 1,277 del inventario.=Otra id. en id., calle del Almirantazgo, con los números 19 y 20, que pertenecieron al cabildo catedral de la misma, señalada en el inventario con dicho número: la primera consta solo de planta baja, y su área de 1,529 pies y medio cuadrados, hallándose su fábrica en tercera y última vida; y la segunda contiene planta baja, piso principal, miradores y azotea, y en dicha planta un área de 5,374 pies y medio cuadrados, encontrándose sus fábricas en segunda y tercera vida: no tiene gravámen que afecte la venta: están arrendadas unidas en 5,112 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado en 114,020 rs., y los peritos la han tasado en 216,454.

Núm. 1,322 del inventario.=Otra id. en id., calle Calabaza, núm. 4, de la misma procedencia: tiene de línea su fachada 10 pies, y en sí 1,360 superficiales: consta de planta baja, piso principal, segundo y azotea, con cuarto: no tiene tributo que afecte la venta: está arrendada en 1,440 rs. anuales: la Contaduría de provincia la ha capitalizado en 32,400 rs.; y los peritos, que la declaran de segunda y tercera vida, la han apreciado en la cantidad de 51,400.

Núm. 1,352 del inventario.=Otra id. en id., calle Juan de Búrgos, núm. 15, que perteneció á la fábrica del cabildo catedral de la misma: consta su área de 1,552 pies, con planta baja, piso principal, cuartos, miradores y azotea: no tiene tributo que afecte la venta: está arrendada en 1,800 rs. anuales: se ha capitalizado en 40,500 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda y tercera vida, la han apreciado en la cantidad de 43,800.

Núm. 1,492 del inventario.=Otra id. en id., calle Bayona, núm. 19, que tambien perteneció al cabildo catedral: tiene de línea su fachada 5 varas y tres cuartas, y en sí 267 cuadradas: consta de planta baja, piso principal, segundo y azotea: no le afecta ningun tributo: se halla arrendada en 1,000 rs. anuales: se ha capitalizado en 22,500 rs., y apreciado por los peritos, que declaran su fábrica de media vida en la cantidad de 73,000.

Núm. 1,508 del inventario.=Otra id. en id., calle Bayona, núm. 13, de igual procedencia que la anterior: consta su área de 546 pies cuadrados en la planta baja, con piso principal y segundo; no tiene tributo que afecte la venta, se encuentra arrendada en 1,560 rs. anuales: se ha capitalizado en 35,100 rs.; y los peritos, que declaran su fábrica en segunda vida, la han apreciado en la cantidad de 78,000.

Núm. 1,509 del inventario.=Otra id. en id., calle Bayona, núm. 1, de igual procedencia: consta de una escalera que empieza en la puerta de la calle citada y conduce al piso principal, que se compone de 759 pies cuadrados, piso segundo, mirador y azotea, no tiene cargas que afecten la venta: está arrendada en 1,260 rs: ha sido capitalizada en 28,350 rs; y los peritos la han apreciado, declarando su fábrica en primera y segunda vida, en la cantidad de 38,600.

Núm. 1,518 del inventario.=Otra id. en id., calle de la Cantimplora, núm. 7, hoy calle Imperial, con dicho número, de la citada procedencia: tiene de línea su fachada tres varas y 26 pulgadas, y en sí 426 7/9 varas cuadradas: consta de planta baja, primero y segundo piso, con azotea: no afecta la venta ningun tributo: está arrendada en 720 rs. anuales: se ha capitalizado en 16,200 rs.; los peritos, que declaran su fábrica en media vida, la han apreciado en la cantidad de 63,875.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 8 de Noviembre de 1855.=El comisionado principal, Juan J. Hidalgo.

CASTELLON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 159 del inventario.=Tres cuartas partes del molino harinero titulado Den-Castell, y las tierras al mismo aneja, situado en el término de la villa de Triguera; lindante por Norte, con el rio Cenia, y por Sur, Este y Oeste, con el camino de Rosell; procedente de los propios de Vinaroz: contiene el edificio de dicho molino 2,880 palmos superficiales, dos muelas útiles, un piso y encima el tejado, una cuadra de 700 palmos tambien de superficie, y una paridera de ganado con 1,800 palmos igualmente superficiales: la tierra deslindada aneja al molino ha sido clasificada en las porciones siguientes: seis jornales y 300 brazas tierras huerta; tres jornales y 700 brazas tierra pan regadío: 11 jornales y 760 brazas tierra inculta regadío; y tres jornales y 400 brazas tierra pan secano. De todo lo cual se paga en arriendo la cantidad de 3,020 rs. anuales: importa la capitalizacion con la deduccion debida, 54,360 reales, y justiprecio de los peritos 94,410 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 220 del inventario.=Una casa de cabida 660 palmos cuadrados, situada en el poblado de Onda, plaza adentro, procedente de los propios de dicha villa; lindes Manuel Jimeno y Balenes, y casita taberna de los expresados propios: la lleva en alquiler Salvador Gomez y Ferrer por 490 rs. anuales: tasada en 4,200 rs, importa la capitalizacion, con la deduccion debida, 11,025 rs. vn., por por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 221 del inventario.=Dos casas anejas llamadas Tabernas, su cabida 640 palmos cuadrados, situadas en el poblado de Onda, plaza de adentro; lindes con otra casa de los mismos propios y de Doña Mariana Sansano, procedentes de los propios de dicha villa: las lleva en arriendo Mariano Sansano por 452 rs: justipreciadas en venta por los peritos respectivos en 2,700 rs.: importa la capitalizacion, con la reduccion debida, 10,170 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 82 del inventario.=Una casa meson comprensiva de 2,625 palmos superficiales, tres navadas de elevacion, situada en el poblado de la villa de Lucena y plaza de Isabel II; lindante con D. Manuel Ribes y Doña Micaela Albella, procedente de propios de la expresada villa; se halla arrendada á Raimundo Nebot por 1,013 reales; tasada en venta por los peritos en 10,500 rs.: importa la capitalizacion, con la deduccion debida, 22,792 reales 17 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 250 del inventario.=Una casa horno de pan cocer, cuya superficie comprende 3,200 palmos, situada en el poblado de Peñíscola, plaza denominada del Horno; lindante con dicha plaza, murallas y cuerpo de guardia principal, procedente de propios de la expresada ciudad: se halla arrendada á Gerónimo Ones por 1,500 rs. anuales, justipreciada en venta por los peritos en 12,000 reales; importa la capitalizacion con deduccion debida, 33,750 reales vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquellas.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del comprador.

Castellon 9 de Noviembre de 1855.=P. A. D. C., Vicente Ellul.

VALLADOLID.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo ó instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Beneficencia.

Núm. 39 del inventario.=Una casa de dicha procedencia, perteneciente al hospital de Santa María de Esgueva, de esta ciudad, situada en la misma, calle de San Martin, señalada con el núm. 20; linda por su fachada principal con la citada calle; por el costado derecho, con la de la Ceniza: por el izquierdo, con casa de D. Gabriel Huelva, y por lo accesorio, con corral de la casa de Abelino Jaca, al que tiene luces mayores y derecho de comunes volantes; su figura es la de un paralelógramo, en el que estan comprendidos 5,440 pies cuadrados de superficie, de los cuales 420 corresponden al patio interior, que tiene columnas de piedra, pozo y pila: consta de sótano, piso bajo, entre; suelo, piso principal, segundo y solana, distribuido en varias habitaciones: arrendada su parte ó piso principal, á D. Justo Gonzalez Romero en 2,190 rs., anuales; ha sido capitalizada en 114,975 rs. sobre la renta de 5,110 rs., que marcan los arquitectos, toda vez que la que produce no puede servir de base por corresponder solamente á una parte de la finca, y tasada para la venta en 15,860 rs. vellon, por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Nota. La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valladolid 5 de Noviembre de 1855.=Eugenio Rodriguez del Olmo.

TERUEL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el mismo sitio.

Clero.

Núm. 165 del inventario.=Una casa en el pueblo de Villarroya de los Pinares, procedente del capítulo eclesiástico del mismo; tiene 600 pies cuadrados superficiales: confronta con otra de Roque Calvo y la cárcel: está arrendada en 180 rs. anuales, su vencimiento en 29 de Setiembre, y capitalizada en 10,800 rs., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada la finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 10 de Noviembre de 1855.=El Comisionado, Mariano Lausin.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 521 del inventario.=Una masada en el término de Camarillas, denominada del Campo, correspondiente á la capellanía del mismo nombre: linda con cerrada del Poyanco, rio, camino y santuario: consta de 132 yugadas y ⅞ con una casa y un pajar, arrendado todo en 750 reales anuales á Juan Antonio Galindo, hasta fin del próximo Diciembre. Ha sido capitalizada por la Contaduría con arreglo al art. 215 de la instruccion de 31 de Mayo último, en 13,500 rs. por que sale á subasta.

Núm. 513 del inventario.=Otra masada llamada de Bruno, de igual procedencia: consta de 89 yugadas tres cuartos, con casa, pajar y paridera, situada en dicho término de Villarluengo, y partida de la Trasportilla: linda con José García, D. Pascual Barberan y santuario de la Vírgen. Se halla arrendada en 1,020 rs. anuales á Dionisio Sancho, hasta fin del próximo Diciembre, y no conviniendo dividirla, se saca á subasta por 18,360 reales en que ha sido capitalizada por la Contaduría.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo último.

Si bien las anteriores fincas tienen contra sí algunas cargas, se hacen á corporaciones, cuyos bienes se hallan declarados en estado de venta; pero si apareciese alguna á favor de particulares, se indemnizará á los compradores.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Teruel 10 de Noviembre de 1855.=El Comisionado, Mariano Lausin.

VALENCIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Propios.

Núm. 152 del inventario.=Un molino harinero con dos muelas, titulado de la Villa, en Paterna, al cual se halla unido un artefacto movido por una rueda hidráulica, destinado á hilados de lana; lindante por un lado con la acequia de Moncada, por el otro con tierras de los propios de dicha villa, y por detras con las de Tomas Peris, y por delante con el camino de Cuarte; este edificio, que en la parte del molino propiamente dicho, consta solo de piso de tiera, y en la de hilado comprende dos pequeñas estancias, tiene una superficie de 3,573 pies cuadrados; producto de 73 de fachada y 61 de profundidad; tiene anejos ademas dos pequeños campos de tierra huerta sin ningun árbol, comprensivo el uno de 3 hanegadas y 7 brazas, lindante con la acequia de Uncia, con el camino entrada del pueblo, y con el matadero y lavador del mismo; y el otro de una hanegada; sus lindes el molino, camino entrada del pueblo, matadero y lavador; pertenece todo á los propios de Paterna; no tiene cargas, ha sido tasado en 117,262 rs., y capitalizado, por la renta de 6,100 rs. que produce, en 144,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 9 de Noviembre de 1855.=Antonio Ripolles.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Clero.

Núm. 181 del inventario.=Casa escalerilla de esta ciudad, calle de Santa Ana junto á la de cuarte, núm. 4 que perteneció al clero de Santa Cruz de la misma; lindante por el lado izquierdo, con casa del gremio de cordoneros; por el derecho, con el de D. Miguel Archelergues, por espaldas con otra de la misma procedencia, y por delante con la de D. Manuel Martinez: consta de 4 habitaciones una á derecha y otra á izquierda del primero y segundo piso, con dos desvanes de villuturo en el tercero, correspondientes á las segundas habitaciones: tiene 78 pies de fachada, 27 de profundidad y 36 de altura, y una superficie de figura rectangular de 2,106 pies cuadrados: está gravada por un censo enfitéutico con quindenio rateado de 21 rs. 22 mrs. de pension anual, al hospital de Enconill: ha sido tasada en 36,000 rs., y capitalizada por la renta de 1,929 rs. 4 maravedís que produce, en 43,405 reales 5 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 84 del inventario.=Casa baja y escalerilla de esta ciudad, calle de la Encarnacion, núm. 46, que perteneció al clero de los Santos Juanes de la misma, lindante por un lado con casa de la misma procedencia, por otro con la de Doña Valentina Dominguez, por espaldas con la de D. Francisco Barrachina, y por el frente con casa de D. Francisco Labaila: consta de piso bajo, habitacion y desvan: tiene 28 pies de fachada, 27 de profundidad y 24 de altura, y una superficie de 756 pies cuadrados: no está afecta á carga alguna: ha sido tasada en 33,000 rs., y capitalizada por la renta de 734 rs. que produce en 16,515 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 83 del inventario.=Casa baja y escalerilla en esta ciudad, calle de la Encarnacion, núm. 48, que perteneció al clero de los Santos Juanes de la misma, lindante por ambos lados con casas de la misma procedencia, por espaldas con la de D. Francisco Barrachina, y por el frente con la de D. Francisco Labaida, calle en medio: tiene 23 pies de fachada, 32 de profundidad y 24 de altura, y una superficie de 736 pies cuadrados: no está afecta á carga alguna: ha sido tasada en 7,000 rs., y capitalizada por la renta de 1,174 rs. que produce, en 26,415 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 96 del inventario.=Casa en esta ciudad, calle de Carnicers, núm. 3, que perteneció al clero de los Santos Juanes de la misma, lindante por un lado con casa de la viuda de D. Vicente Tranullas, por el otro con la de Doña

---

(1) Véanse los números de la *Gaceta* correspondientes á los dias 22 de Octubre y 3 de Noviembre de este año.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS (1).

BELLAS ARTES.—ESCUELA ALEMANA.

III.

Primacía de la escuela alemana.—La tradicion y el clasicismo allende el Rhin.—Corrupcion del buen gusto.—La iglesia y la literatura haciendo renacer al romanticismo.—La Colonia de los Nazareni.—Misticismo.—Cornelius—Overbeck.—La Atenas del Norte.—Obras maestras de la escuela alemana.—Los cartones de Cornelius y Kaulbach.—La pintura religiosa.—La escuela de Dusseldorf.—La pintura histórica.—El género.—Los retratistas.—Conclusion.

Suponen los franceses, que marchan al frente de la civilizacion, que en la ciencia como en el arte son la cabeza y el corazon de Europa; y esto, aunque geográficamente tiene mucho de cierto, no lo es bajo su verdadero aspecto. Francia, como la antigua Grecia, se asimila todo lo bueno, le da formas populares, lo embellece, si se trata de productos industriales, lo ameniza si son áridas teorías científicas, lo completa en fin; y al paso que le imprime un carácter nacional, lo extiende por el universo mundo con las mil trompas de su fama. Séanos permitido, por consiguiente, acudir al orígen del renacimiento moderno, que no iniciaron los franceses, y colocar á Alemania en primer término en cuanto al arte, y empezar el exámen de la Exposicion universal de Bellas Artes en París por la escuela alemana. Bajo esta denominacion comprendemos toda esta confusion de razas, lenguas y naciones que componen el imperio germánico por ser una la direccion, uno el punto de partida y hasta convenir á un método, que si no puede ser enteramente científico, ha de tener á lo ménos algo de ordenado.

Empecemos por un poco de historia: nunca se conoce bien el punto que ocupamos si no se sabe un tanto del lugar de donde venimos. Para los profanos es ademas desconocida en España la marcha progresiva, esencialmente en estos últimos tiempos, de las escuelas del renacimiento del arte aleman.

Las tradiciones de los griegos y de los romanos, conservadas en Bizancio, no se depositaron enteramente en Italia, cundieron por toda Europa; pero esta verdad, demostrada en cuanto á la arquitectura, no habia ocupado á los eruditos investigadores de la historia de la pintura y de la estatuaria. Hace un siglo, mas diré, 30 años, que no se conocia en Alemania, ni á Van-Eick, ni á sus predecesores, ni á Hemmeling, ni á Mabuse, ni á Schorcel; y desde Alberto Durero Cranah y Holbein partian los clásicos, y en verdad que poco tenian que celebrar despues, sin acudir á los flamencos, que acabaron por perderse en las dos grandes corrientes de la escuela italiana y de la escuela española. Efectivamente, entre aquellos pintores de los entablamentos de los retablos, en aquellos altares perdidos en la oscuridad de las capillas góticas habia en Italia, como en Alemania y en España, obras de grandes maestros que, aunque hacian sus figuras largas y angulosas, aunque exajeraban la sencillez, aunque se preocupaban poco de las costumbres, distinguianse por una inspiracion poética profunda y verdaderamente cristiana, por la expresion admirable que sabian dar á sus figuras, por el alcance de sus símbolos, por la variedad de su genio y por un vigor y un misticismo que solo encuentra rivales en los romanos y arquitectos de aquella época.

El maestro de Rafael, este mismo, y Alberto Durero bebieron allí sus inspiraciones, y puede decirse que solo sacaron del santuario gótico estas creaciones para vestirlas con forma mas moderna y trasladarlas á los templos de vivísima luz de la arquitectura del primer renacimiento. La sorpresa fue tan grande que se creyó que las artes habian recorrido de un salto un grande espacio, y que habian *renacido*, y los pintores de la edad media siguieron olvidados en Italia y en Alemania.

Despues del gran artista que escribió sobre las proporciones de la figura humana, la pintura histórica y religiosa decayó en Alemania por el protestantismo y por la guerra intestina, vinieron los pintores de género en las ciudades mercantiles y libres, pero hasta el siglo XVIII no se pensó sériamente en el arte en las comarcas de mas allá del Rhin.

Mengs aparece é intenta la regeneracion, mas como ecléctico era débil; demasiado hizo con evitar el paganismo que le aconsejaban Winckelman y Goethe, y con introducir el estudio de las formas y elevar el arte. Mengs ademas acabó por aclimatarse en España, siendo perdido su ejemplo y su enseñanza para su país natal. Asmus Cartens fijó los límites de lo verdadero y de lo ideal; su talento era plástico y á propósito para los frescos; la fortuna y el espíritu del siglo le fueron tan contrarios, que Goethe mismo le desconoció, y hoy es preciso ver la coleccion del Gran Duque de Weimar para apreciar sus obras. Shick, de Stugart, enlaza la antigua tradicion con Overbeck; pero pintando como la escuela de Rafael, no podia ser atendido entónces.

Las ideas de la revolucion francesa hacian populares fuera de Europa á sus artistas; los pintores de la escuela que brotó en aquella República tan singular como trágica, impusieron sus doctrinas á todo el mundo. Por una parte se bebian inspiraciones en las posturas de las bailarinas de la ópera; por otra se estudiaba el antiguo, y la pintura se confundia con la escultura: los cuadros de aquella escuela, que con sobrada razon se llamó *estatuaria*, eran mas bien grupos ó bajos relieves: se queria inventar y se caia en la estravagancia. Se copiaba el modelo vivo, y solo agradaban las actitudes forzadas, las anatomías gigantescas, las posturas atléticas, todo lo mas melodramático: la fórmula de esta nueva escuela, su bello ideal, es el cuadro del *Diluvio* de Girodet, que crispará los nervios de la posteridad: era aquello la petulancia de la pintura y del imperio. En Italia en tanto se copiaban las guirnaldas, los ángeles y las flores de Bernini y de Borromini, de manera que por todas partes triunfaba el barroquismo apoyado con las armas del primer Capitan del siglo.

Mas principia el siglo XIX, y despertándose las nacionalidades heridas en el rostro, renacen á un tiempo las letras, las ciencias y las artes desde las llanuras de Polonia á los montes mariánicos. El romanticismo cunde en Alemania y en España; allí el movimiento espontáneo se convierte instantáneamente en reflexivo; aquí tarda en fructificar, y apénas nadie se apercibe de él.

Los dos hermanos Schlegel, Hardenberg, Goethe, Meyer y otros despiertan el entusiasmo por la edad media y nace el prerafaelismo; es decir, una escuela que estudiaba las fuentes del renacimiento italiano.

Los ejércitos franceses con su vandalismo pagano destruyen los grandes monumentos de Colonia, dispersan los tesoros del arte antiguo, y entonces el clero se dedica á salvar los restos del artista. El canónigo Wbraff principia á formar una coleccion, y poco despues los hermanos Sulpicio y Melchor Boiseree siguen este pensamiento con constancia y revelan en 1817 en su exposicion un mundo desconocido, toda una pleyada de artistas anteriores á Alberto Durero. Con sus 200 cuadros que compró el Rey de Baviera en 5,600 florines (mas de 3.000,000 de reales), el entusiasmo llegó hasta la exageracion: M. Solly formó la galería que hoy está en Berlin y en Italia: al ver una tabla vieja y fea se decia *questa roba farebbe figura in Germania*, y Schlegel aseguraba que eran los predecesores de Van-Eick superiores á Rafael.

Al tiempo mismo un hijo de un platero casi echado de la Academia de Viena por su rebeldía en seguir el mal gusto dominante de los estatuarios, á pesar de su miseria que le obligó á trabajar desde muy niño, emprende su peregrinacion á Roma en 1809 con Vogel y Pforr. Esta gente, que llevaba en sí el gérmen del renacimiento que hoy vemos en toda Europa, se instaló en las solitarias celdas del ruinoso convento de San Isidoro. El jóven que la presidia era Federico Overbeck, natural de Lubeck.

Cinco años estuvieron estudiando, siendo tal su pobreza, que no tenian ni para pagar el modelo, y pintaban hasta en las paredes. Al llegar al ideal del arte reconocieron la falsedad del protestantismo. En 1814 el convento era una verdadera colonia, y hasta señoras formaban parte de ella. El misticismo católico embargó el alma de aquellos grandes génios, y un dia Overbeck, los hermanos Schadow, Roden, Muller, Egers, los dos Veit, el grabador Ruschweyh, y Federico Schllegel á la cabeza, se hicieron católicos. Otros de fé ménos viva, esencialmente escultores, se abstuvieron y acabaron por separarse de sus compañeros, dando así principio al cisma que despues se siguió. La colonia se convirtió casi en una asociacion religiosa, que fué bautizada por sus enemigos con el nombre de *Nazareni*, que aun hoy ostentan con orgullo los afiliados. Para pintar el estado de exaltacion de aquellos conversos, vamos á referir un hecho que los retrata al vivo.

Vogel cayó malo, y agravóse de manera que los médicos le declararon en peligro de muerte. Sus amigos y compañeros, que sabian el estado interior de su ánimo y las vacilaciones que la preocupaban, le trageron un sacerdote católico. Se confesó, recibió los sacramentos y desde aquel momento desapareció el peligro, curando rápidamente el nuevo catecúmeno. Los *Nazareni* pregonaron el milagro con piadosa fé, y sus excépticos rivales los disidentes dijeron que habia sido una supercheria del médico de acuerdo con los amigos de Vogel. Pedro Cornelius y otros grandes artistas estaban ya allí, y la colonia era por entónces conocida en toda Alemania, las nacionalidades habian triunfado, los Soberanos no dieron la libertad prometida á sus pueblos, pero protegieron á los poetas y á los artistas que habian resucitado las antiguas tradiciones del génio aleman. Los *Nazareni* despues de haber obtenido un gran triunfo en Roma pintando los frescos de la *vila Bartoldi* y exponiendo el fruto de cinco años de trabajos; despues de haber desterrado para siempre el barroquismo de la capital del arte católico, y de haber establecido la preeminencia del nuevo renacimiento y haber creado una escuela nueva, que desde entónces se llama la escuela alemana, llamados por el Rey de Baviera, que ha sido el Leon X de esta regeneracion del Norte, fueron á regentar las principales escuelas y á enaltecer con sus obras los principales monumentos de allende el Rhin. Cargados de honores y de riquezas, nosotros no les seguiremos en su triunfo: baste decir que su influencia ha sido tan grande, que á pesar del protestantismo, las artes han penetrado en los templos reformistas; que el catolicismo cobró mayor vida en aquellas regiones, y que la estética puramente pagana volvió á la verdad y se neutralizó el efecto de las escuelas naturalistas.

En Italia, en Bélgica, en Francia, y en España despues, penetró el romanticismo ya reflexivo; y aunque produjo desbordamientos y estravagancias, las artes tomaron gran vuelo y hoy vuelven á su cauce regeneradas en el Jordan del arte aleman.

De este gran paso, de esta revolucion no pueden dar una idea completa los cuadros, las estátuas, los planos y las tipografías que hay de la escuela alemana en la *Esposicion universal de Bellas Artes en París*. Para juzgar con acierto es preciso haber visitado la escuela de Dusseldorf y sobre todo á Munich. El Rey Luis ha hecho de la capital de Baviera la Atenas moderna. Las *galerías del jardin*, cuyos frescos se han pintado para la instruccion del pueblo, y que representan las glorias nacionales, el *Panteon Whalalu*, la *Glyptoteca* ó museo antiguo, la *Pinacoteca*, magnífica galería de cuadros, las cuatro *Iglesias*, la Universidad, el Museo de las Exposiciones contemporáneas, el obelisco, las dos estátuas ecuestres, las ocho colecciones de antigüedades y objetos artísticos, aquel conjunto en fin donde lucen las grandes obras de los arquitectos Kelenze, Ohlniciler y Gartuer, decoradas con frescos y estátuas de los primeros pintores y escultores. Grande impresion han producido en París los cartones de Cornelius para el panteon régio: ¡cuál hubiera sido si hubiesen podido ver los frescos del Viejo Testamento, el *José* y *sus hermanos en la corte de Faraon*, el dolor de *Hecuba*, los *dos Monges*, la *Casandra* y todas las creaciones en que el gran maestro, el Miguel Angel moderno, ha sabido dar humana forma á las creaciones épicas de Homero, á los personajes fantásticos y místicos de los Nibelungos y al sublime cristiano de Dante! Solo con citar las fuentes de inspiracion, los asuntos de Pedro Cornelius, se deduce ya la grandeza de su genio: la Biblia, la Iliada, los Nibelungos, la divina comedia, el Fausto son inaccesibles para los hombres vulgares.

Federico Overbeck no ha comparecido en la exposicion; pero su nombre figura entre los de los grandes hombres inscritos en el friso del edificio: este anciano venerable, fundador de la Colonia de los *Nazareni*, permanece aun en Roma fiel á los recuerdos de su juventud. Como Cornelius apenas pinta, y por esto sus cuadros carecen de grande efecto, porque no se liga en ellos el símbolo de la figura con el símbolo del color. Dotado de una extremada sensibilidad, de una inspiracion, de una idealidad intensas, desdeña la naturaleza, desprecia á los retratistas y se cu

Angela Salelles y por el frente con el colegio de Escuelas Pias, calle en medio: consta de piso bajo, entresuelo, piso principal y desvan: tiene 32 pies de fachada, 61 de profundidad y 45 de altura, y una superficie de 1,952 pies cuadrados: no está gravada con carga alguna: ha sido tasada en 40,000 rs., y capitalizada, por la renta de 1,957 reales que produce, en 44,032 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que sean rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Valencia 8 de Noviembre de 1855.=Antonio Ripolles.

CADIZ.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Diciembre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia Don Antonio Ibarrola y ambite y escribano D. Vicente Martin, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Clero.

Núm. 78 del inventario.=Suerte de tierras de 8 aranzadas en Jerez, pago de la Mulata, procedentes del convento de monjas de San Cristóbal de dicha ciudad, clasificada por los peritos del modo siguiente: 4 aranzadas de primera clase y 4 de segunda; linda Sur, Este, Oeste y Norte con las tierras del Sr. Marques del Castillo, de Don Cárlos Haurie, y olivar de D. José Paul, sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 730 rs. que produce, en 13,140 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 71 del inventario.=Suerte de tierra de cinco octavos aranzadas de tierra en Jerez, pago de la Canaleja, procedente del convento de monjas Madre de Dios de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 3 aranzadas de primera clase, una y media de segunda, y una un octavo de cañaveral: tiene ademas 12 higueras, 6 membrillos, un damasco y dos olivos; linda Sur camino de la Cartuja, Este y Norte arroyo y camino de la Canaleja, y Oeste con tierras de Félix Fernandez, sin cargas conocidas, y capitalizada, por la renta de 1,280 rs. que produce, en 23,040 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia: pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Cádiz 10 de Noviembre de 1855.=Francisco Ruiz Amayo.

ÁVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el dia 17 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. José Salcedo, en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 32 del inventario.=Media casa en esta ciudad, calle del Juego de Pelota, núm. 2, procedente de la obra pia del Vehedor: la otra media corresponde á D. Salvador Blasco: consta toda la finca de 5,280 pies de superficie, y se compone la planta baja de doce posesiones, jardin, pozo, panera y cuadra, y la principal de salas, alcobas, cocina y despensa: linda por Saliente y Mediodía con calle pública; por Poniente, con otra casa del citado Sr. Blasco, y por Norte, con un solar perteneciente al Excmo. Sr. Duque de la Roca: produce la expresada mitad de casa 500 rs. de renta anual: ha sido tasada en 9,362 rs., y capitalizada en 11,250 rs., por cuya cantidad sale á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el a.t. 6.° de la ley de desmortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si, apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Avila 10 de Noviembre de 1855.=El comisionado principal de ventas, L. Castillo Soriano.

CASTELLON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 18 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Pio Rodriguez Moya, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 82 del inventario.=Cinco hanegadas, una cuarta y 45 brazas tierra huerta, con una casita aneja que ocupa 1,430 palmos cuadrados, ademas de dicha tierra: situadas en el término de Villareal, parida del Region, camino de la traviesa; lindantes con huertos de Jaime Cortés, tierras de Carmel, Avellana, solares de casas de los herederos de Vicente Perez, camino real que guia á Castellon y Sequiola, cuya huerta y casita es procedente del hospital de dicha villa: la lleva en arriendo la viuda de Pascual Chesa por 660 rs. anuales: tasada en venta por los peritos en 11,877, y capitalizada con la deduccion debida, en 11,850 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 48 del inventario.=Una casa señalada con el núm. 54, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad: lindante con otras de la misma procedencia, que habitan Pedro Morro y Serafin Perez: la lleva en alquiler Miguel Lasala, por 1,050 rs. anuales, justipreciada en venta por los peritos en 19,860, y capitalizada con la deduccion debida, en 23,625 rs. 6 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 47 del inventario.=Una casa señalada con el número 56, situada en el poblado de Segorve, calle del Mercado, procedente del hospital de dicha ciudad, lindante con otras de la misma procedencia, que habita Miguel Lasala, y con la de Vicente Torres: la lleva en arriendo Pedro Morro por 900 rs. anuales: justipreciada en venta por los peritos en 19,860 rs., importa la capitalizacion con la deduccion debida, 20,250 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

El arrendamiento de las expresadas fincas quedará finado en 30 de Abril de 1856, ó antes, si algun contrato especial, de que no tengan conocimiento estas oficinas así lo dispusiera.

No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si aparecieren se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Castellon 9 de Noviembre de 1855.=P. A. D. C., Vicente Ellul.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.° de Mayo é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente:

Subasta para el dia 19 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Vicente Montero y Ambite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Beneficencia.

Núm. 148 del inventario.=Un heredamiento de tierra de labor, monte, balsas y edificio, llamado el Castillo de Castejon de Becha, distante dos horas de esta capital y dos de la sierra de Gratal, en el término jurisdiccional del pueblo de Esquedas, acotado y deslindado con 128 mojones en debida forma; lindante al Norte con término del castillo de Anzano; al Mediodia con los términos de los pueblos de Banastas, Chimillas y Alerre: al Poniente con el término del pueblo de Esquedas y tierras del castillo de Algas. Su extension general es de 19,732 fanegas del pais, ó sean 2,161 fanegas 7 celemines de Castilla, próximamente media legua superficial, y en ella se comprenden los edificios y terrenos siguientes: primero, la casa principal llamada Castillo de Castejon, en superficie de 2,337 varas cuadradas aragonesas, con sus corrales y piso bajo, principal y segundo abuhardillado. A distancia de 20 varas de la casa hay un oratorio cuya superficie es de 220 varas y su fábrica es de sillería arenisca, excepto las bóvedas de ladrillo. A 50 varas de la referida casa se encuentra un conejar cercado de tapia, y á 100 varas un huerto de regadío con árboles frutales; contiene ademas tres trozos de agua potable, de los cuales dos se hallan fraguados de sillerejo con su lavador de ropas. A distancia de 70 varas de la referida casa se encuentra un pajar en buen estado y era de trillar, y á 60 varas un corral de ganado en buen estado con sus grandes cubiertos y caseta de pastores que ocupa en toda su extension 4,438 varas superficiales de sitio. Dentro de la posesion, y á distancia de 40 varas de la casa, se encuentran dos viñas cercadas de tapias; la una contiene 149 olivos, 25,350 cepas y algunos árboles frutales jóvenes; su cabida 112 fanegas del pais; y la otra, titulada Vieja, á distancia de 500 varas del edificio principal, tiene 7,860 cepas en una superficie de 1,200 varas cuadradas superficiales.

Un corral de ganado llamado Cuarto Viejo, con su balsa y buenos cubiertos para ganados, de 1,892 varas superficiales.

Un meson á propósito para hospedar arrieros, con abundantes y buenas cuadras, cubierto para carros, pajar, corral y horno de cocer pan, distante 140 varas de la expresada casa principal, cuyo departamento ocupa 1,114 varas superficiales.

Un huerto cercado de tapia, de 6 fanegas, con algunos árboles frutales á distancia de 90 varas del edificio anterior y de 1,190 de la principal.

Una balsa ó estanque susceptible de 226,800 pies cúbicos de agua para el riego de 40 fanegas de tierra.

Un tejar con horno leñero y almacen ó cubierto cerrado para depositar la obra. A distancia de 2,770 varas del mencionado edificio principal, se encuentra la casa llamada de Becha, en mediano estado, situada al Oeste, en una altura que domina casi toda la posesion; contiene graneros, corrales de ganado, de aves, buen pozo, era de trillar, pocilgas, horno de cocer pan y un huerto para hortalizas. Al frente de la casa principal y demas edificios mencionades se encuentra un carrascal que ocupa 7,416 varas lineales de las 12,445 que tiene todo el perímetro de la finca, y 7,700 fanegas aragonesas con buen arbolado de carrascatallar, poblado hasta el extremo de no poder transitar el ganado, capaz de alimentarse 100 cabras, y sostener con sus flores y tomillos 100 colmenares; puede cortarse anualmente, ademas de la leña menuda, 36 carrascas recias, y dos grandes con aplicacion á las artes; la caza, tan abundante como regalada, puede producir 1,000 rs. sin contar con la pesca y volatería, y los pastos de toda la finca son susceptibles de alimentar 12 vacas y 2,500 cabezas de ganado lanar. Hay ademas en esta finca 2,075 fanegas de 1,200 varas aragonesas de tierra de labor. Declarada indivisible esta finca por el agrimensor representante de la hacienda y el maestro de obras director de caminos vecinales de la provincia de Zaragoza, en representacion del establecimiento á que corresponde la heredad, se ha valorado en 44,591 rs. de renta: capitalizado en 802,638 rs., y tasado en 1,729,551 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun aparece de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará á los compradores

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 5 de Noviembre de 1855.=Francisco Sasot y Nogueras.

HUELVA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.° de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se saca á subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente:

Remate para el mismo dia y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instruccion pública.

Núm. 130 del inventario.=Un molino de harina con una muela, sito en el término de la villa de Huesa, y partido de Cantual, correspondiente á los propios de Ploú; tiene 1,150 pies cuadrados de superficie: linda con Miguel Frax y via pública: se encuentra en mediano estado de conservacion, y está arrendado á Vicente Ploú en 2,620 rs. anuales. Ha sido tasado por los peritos en 16,000 reales, y capitalizado por la Contaduría en 58,950, que servirán de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fuere rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.° de la ley de desamortizacion de 1.° de Mayo de 1855.

Notas. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huelva 9 de Noviembre de 1855.=El comisionado, Gerónimo Martin.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que se citan.

Madrid 18 Noviembre de 1855.=El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Nard, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Fermin Gutierrez y Gomara, se venden en pública subasta los libros, enseres y demas efectos que constituyen el establecimiento destinado á la venta de dichos libros, perteneciente á D. Isidoro Calderon, sito en la calle de Jacometrezo de esta capital, núm. 64, tienda, cuyos efectos se hallan tasados en la cantidad de 22,024 rs. 13 mrs. vn.; y para su remate se ha señalado el dia 1.° del próximo mes de Diciembre á las doce de su mañana, en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial; advirtiéndose que está hecha postura á todos los referidos libros y efectos del establecimiento en el precio de su tasacion, y que no se admitirá otra que no mejore la mencionada. Los que quieran interesarse en su adquisicion y enterarse de otros pormenores podrán pasar á la indicada escribanía, sita en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, á las horas de despacho, donde se les enterará y admitirá las mejoras que se hagan.

Madrid 20 de Noviembre de 1855.=Fermin Gutierrez y Gomara. 4176

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del escribano de número de la misma D. Bernardo Diaz Antoñana, se hace saber á D. Juan Ruiz, Don José Rebuelta, D. Francisco Martinez, D. Pascual Castejon, D. Juan Mora, D. Antonino y D. Justo Perez, que en el término de 15 dias paguen los descubiertos en que se encuentran por dividendos en acciones que tienen de la sociedad minera «La Legalidad», apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, declarándose la cancelacion de sus acciones.

Madrid 3 de Noviembre de 1855.=El apoderado, Faustino Sierra. 4050

CÓRTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 20 de Noviembre de 1855.

SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior.=Pasan á la comision de actas las relativas á la provincia de Navarra.=Se anuncia una interpelacion por el Sr. Ruiz Gomez sobre las medidas que el Gobierno piensa tomar en el comercio de granos.

Orden del dia. Se aprueba el dictámen de la comision concediendo á la madre y á la viuda de D. Ramon J. Dominguez una pension.=Se hace lo mismo respecto á otra pension para los padres de Pedro Crespo.=Retírase una proposicion del Sr. Garrido y otros pidiendo que el Sr. Ministro de Hacienda traiga á las Córtes los expedientes de varias negociaciones hechas con particulares.=Se aprueban los artículos de la ley de reemplazos desde el 113 al 129.=Retírase el voto particular del Sr. Lafuente al art. 6.° de la Constitucion.=Se hace lo mismo con una enmienda del Sr. Figueras al dictámen de la mayoría de la comision sobre el anterior artículo.=Suspéndese la discusion del anterior dictámen.

Orden del dia para mañana. Proyecto de suspension de las elecciones de Ayuntamientos y los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Abierta á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por los señores que á continuacion se expresan:

Calvo Asensio.=Vega Armijo.=Gonzalez de la Vega.=Bayarri (D. Pedro).—Iriarte.—Huelbes.—Alvarez (D. Cirilo).—Perez (D. Ramon).—Batllés.—Udaeta.—Uzuriaga.—Codorniu.—Santana.—Larrua.—Presa.—Lasala.—Gonzalez (D. Ambrosio).—Centurion.—Maestre (D. Antonio).—Bayarri (D. Pascual).—Pita.—Lopez Infantes.—Valdés.—Patiño.—Acha.—Bugueiro.—Romeo.—Osorio Pardo.—Yañez (D. Ignacio).—Gaston.—Talavera.—Pastor.—Moyano.—Llanos.—Borao.—Arias Uria.—Martin.—Alonso Cordero.—Preto Neto.—Monzon.—Vinent.—Franquet.—Santibañez.—Echarri.—Echevarría.—Olea.—Porto.—Villar.—Ruiz Gomez.—Garrido.—Guzman y Manrique.—Figueras.—Salvá.—Latorre (D. Juan).—Franco.—Jaen (D. Tomás).—Alonso (D. Juan Bautista).—Centurion.—Pardo Osorio.—Matheu.—Bueno.—Labrador.—García (D. Diego).—Navarro (D. Alonso).—Rosique.—Dotres.—Jaen (Don Mariano).—Latorre (D. Cárlos).—Lapadrid.—Orense.—Sotomayor.—Luxán.—Zafra.—Ruiz Pons.—Corradi.—Gállego.—Moriarty.—Zorrilla.—Avedillo.—Gener.—Villalobos.—Moreno Nieto.—Escosura.—Sagasta.—Santa Cruz (D. Francisco).—Hazañas.—Moreno Barrera.—Echagüe.—García Briz.—García (D. Manuel Vicente).—Fernandez Llamazares.—Mollinedo.—Lopez Grado.—Miguel Romero.—Montemar.—Yañez (D. Manuel).

Total 97.

El Sr. García (D. Diego) hizo presente al Congreso que el Sr. Medrano no podia asistir á las sesiones por continuar enfermo.

Se mandaron pasar á la comision de actas las relativas á la provincia de Navarra, que remitia el Sr. Ministro de la Gobernacion.

Se acordó que pasase á la comision de Notariado una exposicion de D. Joaquin Martinez, D. José Simon y otros cursantes de segundo año de Notariado en Zaragoza.

El Sr. **PRESIDENTE**: La comision nombrada por las Córtes para felicitar á S. M. ha cumplido su encargo, y la Reina la ha recibido con la amabilidad y benevolencia que le son propias.

No hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, se acordó suspender el dar cuenta de una proposicion hasta tanto que se hallase en el Congreso.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: Pido la palabra para anunciar una interpelacion al Sr. Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: El objeto de mi interpelacion se reduce á saber las medidas que el Gobierno piensa tomar en el comercio de granos. La escasez de la cosecha es mucha, y añadiendo á esto la continuacion de la guerra de Oriente se comprenderá desde luego la importancia de la interpelacion.

El Sr. **HUELBES**, Ministro de la Gobernacion: Todo lo relativo al comercio de granos corresponde al Sr. Ministro de Fomento: le haré presente la interpelacion de S. S., y no dudo que contestará á ella el sábado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia.

Discusion del dictámen en que se concede una pension á Doña Mariana Perez, viuda de D. Joaquin Ramon Dominguez.

El Sr. **RUIZ PONS**: La viuda del malogrado D. Joaquin Dominguez habia acudido al Gobierno solicitando que se atendiera los grandes é inmensos sacrificios hechos por su esposo defendiendo la causa de la libertad, en lo cual perdió todos sus capitales y hasta su vida. Yo tuve el honor de presentar á las Córtes un proyecto de ley pidiendo que se señalasen 6,000 rs. á esa señora, y la comision que se nombró ántes que se suspenderan las Córtes acordó que se la diesen los 6,000 rs., percibiendo ella 4,000, y 2,000 la madre del malogrado Dominguez, pero con el derecho de acrecentar estos 2,000 la viuda cuando falleciese la madre, ya septuagenaria. La comision actual ha reformado su dictámen quitando á la viuda el derecho de acrecentar su pension; y yo desearia que se la concediese, segun lo proponia la primera comision.

El Sr. **LABRADOR**: El Sr. Ruiz Pons no ha impugnado el dictámen de la comision, y se ha limitado á manifestar lo que ha ocurrido en ese negocio. Es cierto cuanto S. S. ha expuesto de lo que pasó en la primera comision y lo que ha pasado en la segunda. Yo hubiera deseado que á esa señora se le hubiera conservado el derecho de acrecentar su pension á la muerte de la madre del señor Dominguez; pero la comision no lo ha tenido por conveniente, y es necesario respetar su acuerdo, porque está dentro del uso de sus facultades.

No desconozco los servicios del Sr. Dominguez, pero es necesario tener en cuenta la situacion del Tesoro. Ruego pues al Congreso se sirva aprobar el dictámen de la comision.

Habiéndose preguntado si se tomaba en consideracion el dictámen de la comision, se acordó que sí; y fueron aprobados sin discusion los artículos primero y segundo. Igualmente lo fue el tercero segun lo proponia la comision, despues de una ligera impugnacion del Sr. Ruiz Pons en el mismo sentido que se habia opuesto á la totalidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la comision concediendo una pension á Juan Crespo y Manuela Moscoso, padres de Pedro, carpintero, muerto desgraciadamente en el arsenal del Ferrol.

El Sr. **ARIAS URIA**: Señores, pocas cosas hay mas respetables en el mundo que un hijo de padres ancianos que se dedica al sostenimiento de ellos, y que en cuanto muere quedan sujetos á la mendicidad. Mi objeto, al pedir la palabra, no es otro que rogar á la comision y al Congreso tengan la dignacion de aumentar á 60 rs. mensuales la pension que se señala de 42. Téngase presente que son dos infelices ancianos, y que es imposible que puedan sostenerse con 42 rs. mensuales. ¿Qué ménos se les ha de dar que dos reales diarios?

El Sr. **VINENT**: La comision se ciñó al dar su dictámen á lo que el Gobierno proponia, que eran 42 rs. mensuales; pero siendo tan ancianos los padres como dice S. S., la comision no tiene inconveniente en que se aumente hasta 60 rs. mensuales.

Puesto á votacion el dictámen con esta enmienda de la comision, quedó aprobado.

Hallándose presente el Sr. Ministro de Hacienda, se dió cuenta de la proposicion anunciada en el principio de la sesion, concebida en estos términos:

«Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que el Sr. Ministro de Hacienda traiga á las mismas las negociaciones siguientes: Una de 20 millones de reales hecha el 21 de Julio último con garantía de 80 millones de títulos. Otra de 28 millones de reales hecha en 13 de Junio con garantía de 112 millones. Otra de 26 millones de reales hecha en 28 de Junio con garantía de 10.400,000 rs. Otra de 28.664,617 rs. hecha en 1.° de Julio con garantía de 112.007,900 rs. Otra de cinco millones de reales hecha en 16 de Agosto con garantía de 15.625,000 de títulos de la nueva emision. Y finalmente, la negociacion hecha en 20 de Julio sobre letras á pagar el 20 de Agosto de 15 millones de reales.

Palacio de las Córtes 9 de Noviembre de 1855.=Fernando Corradi.=Joaquin Garrido.=M. Yañez de Rivadeneira.=F. Masadas.=Nicanor de Franco.=P. Sagasta.=P. Lopez Grado.»

El Sr. **GARRIDO**: Recordarán los Sres. Diputados que tuve el honor hace pocos dias, en union de otros señores Diputados, de presentar una proposicion para que el señor Ministro de Hacienda trajese al Congreso cuantos expedientes tuvieran relacion con la Deuda flotante. Sin desconocer el derecho que todos los Diputados tienen para pedir que vengan á las Córtes los expedientes que crean convenientes, se impugnó la proposicion porque se decia que era vaga, porque se creia que era una pesquisa de todos los actos del Ministerio, y sin duda por esto las Córtes la desestimaron. Nosotros, en uso del derecho que tenemos, hemos presentado esa proposicion fijando los expedientes que deben venir al Congreso, y no dudamos que este se servirá aprobarla.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Si lo que se pide son los expedientes originales, el Gobierno no puede satisfacer los deseos de S. S., porque detras de esos cuatro expedientes se pedirian otros cuatro, y por último se pedirian todos. Los deseos de los autores de la proposicion pueden quedar cumplidamente satisfechos trayendo un extracto de los expedientes; no los expedientes, que descubririan los nombres de las personas que han contratado con el Gobierno.

El Sr. **GARRIDO**: Lo que debe venir aquí son los expedientes originales para examinar esa cuestion como es debido, porque los extractos pueden venir de manera mas ó ménos exacta. No creo que resulten inconvenientes de que se sepan los nombres de los que han contratado con el Gobierno, pues no lo habrán hecho de una manera que no quieran que se sepa.

El Sr. **BRUIL**, Ministro de Hacienda: Esa publicidad que quiere S. S. retrae á muchos de tratar con el Gobierno. Mas de una vez los periódicos á los que han contratado con el Gobierno los han calificado de usureros; y si no han dado el dinero que se les pedia, se los ha calificado de enemigos de la situacion. En cuanto á lo que S. S. ha dicho de la exactitud que pueda haber en los extractos que yo remita, no creo haber dado motivo para esa desconfianza.

Habiendo convenido los Sres. Garrido, Lopez Grado, Sagasta y Yañez Rivadeneira en que se remitiera copia de los expedientes, omitiendo los nombres de los que habian contratado con el Gobierno, y aceptada por el señor Ministro de Hacienda esta variacion, quedó retirada la proposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la ley de reemplazos.

Fueron aprobados sin discusion desde el art. 113 al 126 inclusive.

Leido el 127, que dice: «Se satisfará al aprehensor de un prófugo que no sea padre ó hermano de un mozo declarado soldado ó suplente una gratificacion de 400 rs., que se exigirán al prófugo: y si este fuere pobre, la de 100 rs. con cargo al presupuesto municipal del pueblo de donde procede el prófugo,» dijo

El Sr. **AVEDILLO**: Justa es la recompensa que se da al que coge un prófugo; pero ¿por qué cuando es pobre se ha de castigar al fondo municipal imponiéndole esa multa? Mas justo seria que lo pagase el Estado, reintegrándose despues de lo que hubiese de percibir el mozo. Desearia que la comision reformase el artículo en este sentido.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**: La comision ha tenido por objeto interesar al pueblo y á los mozos en la aprehension del prófugo; y si el premio se diese por el Estado, el pueblo no estaria interesado en ello. Lo que se propone puede gravar muy poco el presupuesto municipal, al paso que es un medio para que el pueblo no contribuya á la ocultacion de un hombre.

El Sr. **BAYARRI** (D. Pedro): El Congreso no puede

---

sentimentalismo cristiano superficial y mundano, ó un excepticismo ignorante que convierte las cuestiones mas abstractas en disputas utilitarias y casi de cocina; por esto desechan todo lo grande algunos periodistas, porque no lo comprenden, y lo que es peor, ni aun lo sienten en sus almas secas y desfallecidas.

Estos cartones necesitan estudiarse detenidamente, y no hay tiempo para ello, allí donde el *ya precio* es la divisa y hasta el sublime del industrialismo.

Unos croquis cuyos perfiles representan los destinos del género humano segun la doctrina católica completan esta grande obra del genio de Cornelius.

Al Evangelista San Juan no se le puede interpretar dignamente, como reconocerán todos los que hayan leido su Evangelio y su Apocalipsis; el artista aleman ha hecho pues un grandioso esfuerzo. A la vista de su obra no se sabe qué admirar mas, si lo terrible de los cuatro ángeles que derraman la peste, la guerra, el hambre y la muerte, ó la ternura y la poesía de las obras de la caridad. Algunas incorrecciones de dibujo, y de anatomía sobre todo, algunos símbolos poco enérgicos y que pintores españoles ó italianos han reproducido con mas propiedad y mas poesía pudieramos citar, si dentro de los límites que nos hemos trazado cupieran pormenores. Baste con decir que estos cartones son verdaderas obras de arte, y que Cornelius merece la primacía y el premio que de público se dice haberle adjudicado el jurado.

Guillermo Kaulbach es ahora director de la Academia de Munich, es el mas ardiente propagador del romanticismo, tal vez el fundador del *sentimentalismo*, que es la degeneracion de la grande escuela alemana. La escuela que dirige va perdiendo en manos del discípulo mas querido de Cornelius. Estimulados aquellos pintores por los encargos continuos; espléndidamente retribuidos, visitados en sus talleres por el Rey y por la nobleza, infatuados por los filósofos que los adulan para dirigirlos, desdeñando las tradiciones de los *Nazareni*, queriendo elevarse se apartan un tanto del catolicismo y decaen como el ángel malo, pintan mucho, son verdaderos *ingeni feraci*; pero con mas descuido y ménos genio que los Liberi, Pedro Cortona y Lucas Jordan. Toda la importancia se da allí al estilo, y el esfuerzo que hacen para ser originales los trae á la exageracion: quieren pintar lo sublime, y lo sublime no se pinta.

Allí se cultiva muy poco la pintura al óleo: el fresco es una tendencia que se ha hecho nacional: por esto son mas disculpables sus faltas, que van ligadas á grandes cualidades.

Solo cartones hay de Kaulbach que figuran la dispersion de las razas en la Torre de Babel; dos alegorías, la historia y la leyenda; Moisés, Solon y otros asuntos de los representados en los techos del Museo de Berlin. Estas obras carecen de unidad en su composicion, y no hay ternura en la expresion de las figuras que lo exigen; el genio terrible de Atila parece que ha presidido á su inspiracion. Grandeza, correccion en el dibujo, atrevimiento, novedad son sus mas relevantes cualidades

Guillermo Kaulbach es hijo de un grabador; trabajó mucho en su juventud, que fué no poco borrascosa; su imaginacion es mas ardiente que fecunda, sentimental como Lessing, orgulloso, ávido de gloria, si hubiera presentado aquel su admirable boceto en que pintó la tradicion que refiere Damascio y que se conoce con el nombre del *Combate de los Hunos*; si hubieran visto *su casa de locos*, el *bandido de Schiller*, el *saco de Jerusalen* y algunos cartones de los frescos del Odeon, se le hubiera admirado mas. Su talento, y con esto creemos que se nos comprenderá perfectamente en España, se pareceria al de Zorrilla, si Zorrilla fuese aleman!

No sabemos por qué Kaulbach figura en la sala de Prusia. Pasemos á la escuela de Dusseldorf ó de Shadow, que es otro de los centros del arte aleman. Allí los pintores se entregan á su libre espontaneidad; los banqueros y los nobles compran sus obras, y rara vez se ven ahogadas sus inspiraciones por las exigencias oficiales.

Dusseldorf está situada en la orilla derecha del Rhin, en una meseta donde vienen á morir las llanuras de Westfalia y de los Paises Bajos, iluminada por una luz mate y sin contrastes, ciudad nacida ayer, sin monumentos artísticos, ni recuerdos históricos: los discípulos de la Academia fundada en 1767 no tienen á su vista otra naturaleza que las cenicientas aguas del Rhin que pasan lamiendo los muros de la escuela, y la monotona verdura de los prados que los activos é infatigables labradores holandeses han criado en los *polders*, y entre los canales de su suelo rebelde. Encerrados en el taller los artistas, frente á frente del modelo, cuyos detalles mas insignificantes analizan; impresionados en la melancolía de las nieblas que les rodean, nos admira su fé y sus producciones que participan de esta naturaleza monotona y sin color. Su estudio del prerafaelismo no ha sido del todo bien dirigido, y les falta haber visto el sol de Italia y de España, reflejándose en sus cuadros religiosos cierta nebulosidad sombría, mas propia del Antiguo Testamento que de la nueva ley de gracia.

Para conocer la escuela de Dusseldorf era preciso que hubiesen estado en la Exposicion la *Parábola de las dos Vírgenes*, la *Caridad y Cristo en el monte de las olivas*, de Schadon, que representan la tradicion genuina del prerafaelismo y de Overbeck, y dan una idea completa de los cambios por que ha pasado la manera de este artista. Los *bandidos*, *La pareja Real*, y *El atrio del convento*, de Lessing; *Los judíos en el destierro*, de Bendemann, *La edad de oro*, la *Diana*, *Las dos Leonoras*, inspiracion poética del Tasso y del Dante de Sohn; *Los cruzados de Vedela*, del apasionado Stilke; *La Vírgen y el niño* de Deger; *El crímen y la justicia* y el *San Bonifacio*, de Rethel; el *Fausto*, *El magistrado enfermo*, *El asesino de los hijos de Eduardo*, *El soldado y su hijo*, y tantos otros cuadros del género de Hildebrando: *La mujer enferma é Isabel*, *condesa de Turinga* de Fielgraph; *El page* de Witich, reproducido en estampa como original en nuestro país; el *Quijote* de Schroedter; *Los contrabandistas* de Ebert; las flores del enano Plever, y los paises de Scheswen, Waielet, Larinecki y Schirner hubieran demostrado en la Exposicion universal de París la superioridad del arte aleman y los progresos de la escuela de Dusseldorf á pesar de sus desventajas.

Concretándonos á lo que vimos, los cartones de Tescher y de Muckie, ni son muy originales, ni muy notables: los del segundo tienen sencillez y gracia.

Como discípulos de Schadow y de la escuela de Dusseldorf, figuran hasta ocho pintores religiosos que merecen principalmente mencion. La *Vírgen* de Istenbach, que figura entre los prusianos, es una bellísima composicion: el colorido carece de vigor, y se parece al de los vasos de porcelana: los extremos del niño tienen defectos de dibujo. *El episodio de la vida de San German* pertenece á ese estilo de la leyenda cristiana en que tanto han sobresalido nuestros pintores, y no desmerece su cuadro anterior por el sentimiento. Los tres lienzos de Müller, la *Santa Vírgen* y *Jesus*, y la *Cena*, y la *Anunciacion*, son de un acabado enteramente holandés, y hay tambien algo de la escuela italiana. El último tiene originalidad é inspiracion cristiana; establece perfectamente la diferencia que separa á los católicos de los protestantes en el Sacramento allí declarado; la cabeza de Judas recuerda alguno de los rasgos que Goethe ha dado á su Mephistophiles.

Agar en el desierto y la *Magdalena arrepentida* carecen de carácter, y los que conozcan la pintura de Alonso Cano sobre este último asunto no podrán ménos de mirar como una insignificante produccion la obra de Descondres.

Guillermo Hensel ha pintado en Roma varios cuadros por encargo del Rey de Prusia, y la *Samaritana*, *Cristo ante Pilatos* y *Cristo en el desierto* estan en París. Este artista tiene aficion á los asuntos elevados: desdeña los lienzos de caballetes, delicia de la raquítica escuela inglesa, y vive con grande ostentacion. Su colorido no es original, pero es bueno: pertenece á las antiguas escuelas italianas mas que á la moderna de su país.

La *justificacion de Susana*, de Kaselowski, discípulo de Heusel, es el cuadro religioso de mayores dimensiones que hay en la Exposicion, y sin embargo su autor á vuelta de buenas cualidades tiene resabios de la escu

quedar satisfecho con las explicaciones dadas por la comision. Mas justo es que lo pague el Estado, y que este se reintegre despues, descontando los 100 rs. de los 2,000 que tiene que entregar al mozo.

Dice S. S. que si esos 100 rs no se cargan al presupuesto municipal, los pueblos no tendrán interes en coger al prófugo; luego es un castigo que se impone al pueblo. ¿Y qué razon hay para que cuando el prófugo es rico lo pague él, y no se castigue al pueblo? El mismo interes debe haber para uno que para otro caso. La comision pues está en el càso de retirar ese artículo, y de redactarlo de manera que el prófugo pobre pague los 100 reales de los 2,000 que ha de percibir en su dia: y si la comision no accede á esto, suplico á las Córtes que desaprueben el artículo.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**: Se insiste en la idea de que es un castigo, y no lo es. ¿Es castigo al pueblo lo que que se carga su presupuesto municipal por matanza de animales dañinos, por socorros de presos pobres y otras causas? ¿Quién asegura que ese prófugo destinado al servicio devengará esa cantidad para reintegrarse el Gobierno de ella? Si la devenga, reintégrese al Ayuntamiento, y si no, cárguese al presupuesto municipal. Creo pues que quien debe adelantar esa cantidad es el Ayuntamiento.

El Sr. **BAYARRI** (D. Pedro): No seguiré al Sr. Lopez Infantes comparando á un quinto con una fiera: no puedo comparar la aprehension de un prófugo con la matanza de animales dañinos; no quiero mas sino que los Ayuntamientos no sean anticipistas: quiero que el Estado sea el que pague ese crédito.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**: No he comparado al hombre con la fiera; lo que he dicho es que cuando se aprehende un prófugo se hace un bien á la sociedad, y la sociedad agradecida le da un premio. El pueblo agradecido premia tambien al que coge á los animales dañinos, porque hace un beneficio á la sociedad. ¿Por dónde ha creido S. S. que podia yo comparar la dignidad del hombre con una fiera?

El Sr. **MARTINEZ**: Estamos perdiendo un tiempo precioso por empeñarse el Sr. Lopez Infantes en sostener un artículo contrario á los extrictos principios de justicia. Despues de haber oido al Sr. Bayarry, que con tanta precision como oportunidad ha expuesto las razones de injusticia (en que se funda el artículo, la comision debia haberlo retirado, y yo creo que la comision sufrirá una derrota si asi no lo hace.

El Sr. **ESCOSURA**: Es deplorable que se haya dado una interpretacion que no tienen las palabras del Sr. Lopez Infantes. El Sr. Lopez Infantes no ha comparado á un hombre con una fiera, sino que ha dicho que la sociedad reconocida premia al que la presta un servicio. ¿Quién puede dudar que presta un servicio, y servicio señalado el que coge un prófugo? Pues qué, de no cogerle, ¿no resulta un gran perjuicio á una familia? Pero dejando esto aparte, vista la oposicion que se ha hecho á este artículo, la comision lo retira para redactarlo de nuevo en vista de las observaciones que se han hecho.

Quedó retirado el artículo.

Leido el art. 128: «Lo prevenido respecto al aprehensor y al suplente no procederá si el prófugo no fuese apto para el servicio; pero en este caso satisfará las costas y los gastos que hubiere ocasionado con su fuga, y sufrirá la pena marcada en el art. 125,» dijo

El Sr. **ZORRILLA**: El art. 128 es injusto en cuanto á no premiar al aprehensor si el prófugo no es apto para el servicio. ¿No es un prófugo segun la ley? Si se premia el acto de coger un prófugo, lo mismo da que sea apto que no lo sea para el servicio.

Lo mismo debe pagarse siendo rico que siendo pobre el prófugo; y ya que en esta ley se señala la cantidad que se ha de dar, siendo la de 100 rs. cuando es pobre, diré me parece muy corta la de 100 rs., porque por esa cantidad insignificante nadie querrá llevar sobre sí la odiosidad del prófugo y su familia. Espero que la comision se servirá retirar este artículo para ponerle en consonancia con el anterior.

El Sr. **ESCOSURA**: Quiere el Sr. Zorrilla que retiremos el art. 128 porque se ha retirado el 127, y á mi ver no hay razon para ello: pues qué, en las penas y en las recompensas ¿no hay graduacion? Si un servicio es mayor en uno que en otro caso, ¿por qué no ha de ser tambien distinta la recompensa? ¿Cómo se ha de premiar lo mismo cuando el prófugo es apto para el servicio que cuando no lo es?

En cuanto á la importancia del premio, podremos tenerla presente al redactar el art. 127.

Despues de unas lijeras rectificaciones de los Sres Zorrilla y Escosura, fue aprobado el artículo.

Leido el art. 129, dijo

El Sr. **ZORRILLA**: Creo que seré mas afortunado en las modificaciones que voy á proponer á este artículo que en las que propuse en el anterior. El artículo dice que no se dará pasaporte para el extranjero á los jóvenes de 17 á 25 años miéntras no presten fianza, y esto es enteramente lo mismo que decia la Ordenanza de 1837; pero hay que advertir que la primera edad para entrar al servicio que se exigia por aquella ley era la de 18 y 19 años. Por tanto creo que se debe fijar este tiempo entre los 18 y los 23, en vez de lo que propone la comision.

En cuanto al segundo y último párrafos, que tratan de los mozos que desean pasar á Ultramar, me parecen innecesarios por redundantes.

El Sr. **FIGUEROLA**: La comision admite la indicacion del Sr. Zorrilla en cuanto á bajar la edad á los 23 años; pero no puede admitirla para fijar el tiempo en los 18 como quiere S. S., por los fraudes que pueden cometerse. En cuanto á la redundancia que nota el Sr. Zorrilla en dos párrafos del artículo, S. S. debe tener presente que esta ley es reglamentaria, y que lo que debemos apetecer es que sea perfectamente comprendida por todos.

El Sr. **ZORRILLA**: La misma razon que tiene la comision para decir que no se dé pasaporte á los jóvenes de 17 años, habria para no dársela á los de 15, á los de 12 y á los de 10. En cuanto á los párrafos redundantes, yo me conformaría con lo que dice el Sr. Figuerola si contribuyeran á explicar el sentido del artículo; pero el artículo está ya por sí bastante explícito.

El Sr. **LOPEZ INFANTES**: La comision insiste en su dictámen, y no cree que haya la redundancia que alega el Sr. Zorrilla; ántes bien los párrafos segundo y último aclaran y completan el sentido de todo lo demás.

Sin mas discusion se aprobó el art. 129, poniéndose en vez de «17 á 25 años,» de «17 á 23 años,» y añadiéndose las palabras «siempre que hayan sido sorteados.»

Se suspendió esta discusion.

El Sr. Calatrava anunció que el Sr. Pasarón no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Se leyó el voto particular del Sr. Lafuente al art. 6.° constitucional, cuyo voto decia de esta manera:

«Todo español puede obtener por sus virtudes, mérito y capacidad las mas honrosas distinciones y títulos, y los mas altos empleos y cargos del Estado.»

Abierta discusion sobre este voto, dijo

El Sr. **SANCHO**: Entre el voto particular del Sr. Lafuente y el dictámen de la comision no hay diferencia alguna sustancial. S. S. habla de los mas altos empleos; y la comision dice: «todos los españoles son admisibles á los cargos públicos.»

Aquí están comprendidos los altos empleos y los bajos. En cuanto á las distinciones, nosotros tambien proponemos lo mismo que S. S. aunque lo hacemos en un párrafo separado. Creo pues, que el Sr. Lafuente debe retirar su voto por estar enteramente conforme con el nuestro.

El Sr. **LAFUENTE**: Antes de contestar á la amistosa excitacion del Sr. Sancho, tengo que exponer las razones que me han movido á presentar mi voto particular.

Cuando asistí á la comision despues de una larga enfermedad, hallé formulados y á punto de presentarse los dos dictámenes; los leí, y no pude formar juicio ni adherirme con conocimiento de causa á ninguno de ellos, por no haber estado presente á las primeras discusiones. En los dias que han trascurrido los he examinado: pero he tenido la desgracia de que ninguno me haya satisfecho. Conforme con el espíritu que domina en uno y otro, no lo estoy con la forma, y la forma es mucho en materias de ley fundamental.

No puedo ménos de estar conforme con el espíritu, porque no solo se trata de un derecho como es la igualdad civil y política de los españoles, sino tambien de un hecho, y un hecho que cuenta siglos de antigüedad, porque existe desde que los Reyes Católicos ennoblecieron al pueblo y popularizaron á la nobleza. Por lo demas, personalmente nunca he aspirado á pertenecer á clases privilegiadas, y ojalá pudiera decir de mi lo que Ciceron dijo en la oracion *pro Plantio*: yo soy hombre nacido de mí mismo, y apoyado en mis virtudes me he elevado hasta mi grandeza.

Asi lo que me ha movido á disentir de esos dictámenes es la forma. Mi voto añade mas que el del Sr. Rios Rosas; yo digo que los españoles, no solo son admisibles á los empleos y cargos públicos, sino á las mas altas distinciones, títulos y honores; de manera que en esta parte digo cuanto se puede decir.

En cuanto al voto de la mayoría, creo que mi redaccion es mejor, porque yo digo en mi voto tanto como la mayoría, y lo digo de mejor manera reduciéndolo á un solo párrafo. Si se me recuerda el adagio vulgar de lo que abunda no daña, yo contestaré con otro adagio latino, que es un axioma en filosofía, y que dice: *non debet fieri per plura quod potest fieri per pauciora*. Por otra parte me temo que, aprobando el voto de la mayoría, la lectura de este texto dé lugar, andando el tiempo, á interpretaciones en uno y otro sentido, y esto es lo que yo he querido evitar.

Sin embargo, como no es mi ánimo embarazar la discusion, una vez expuestas las razones que me han mov

i-

do á presentar mi voto, si las Córtes me lo permiten lo retiro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirado.

Se leyó una enmienda del Sr. Figueras al dictámen de la mayoría, añadiendo al final de este: «incluso para los empleos de Palacio.»

El Sr. **FIGUERAS**: El objeto de esta enmienda, como el de la que tuve el honor de presentar hace dias, es marcar terminantemente en el precepto constitucional que no se requiere la calidad de nobleza para ningun cargo público, y entre estos comprendia yo los destinos de Palacio. Toda vez que, segun se ha explicado la comision, esta es tambien su idea, retiro mi enmienda, porque si alguna vez el poder ejecutivo dudara de la interpretacion que debia darse á este artículo, tendria el mejor comentario y la interpretacion mas auténtica en lo que aquí se ha dicho por la comision.

Retirada la enmienda del Sr. Figueras, y procediéndose á la discusion del dictámen de la mayoría, dijo

El Sr. Marques de la **VEGA DE ARMIJO**: Desechado el voto del Sr. Rios Rosas, y retirados el del Sr. Lafuente y la enmienda del Sr. Figueras, parece que no debia yo hablar en esta cuestion, que puede considerarse como resuelta. Sin embargo, un deber de conciencia me impulsa á tomar la palabra.

Señores, desde la iniciacion de este debate parece que se nota cierta hostilidad hácia unas clases con las cuales, por lo mismo que hoy esten alejadas de los negocios, deberia tenerse mas consideracion de la que se tiene. Yo, que pertenezco en parte á una de esas clases, aunque no soy Grande de España, ni he ambicionado nunca puestos en Palacio, como es de todos sabido, creo que puedo y debo levantar mi voz en su favor. Mas de una vez en este Parlamento se ha querido presentar á las clases nobles como enemigas irreconciliables del pueblo; y esto, que podrá ser verdad tratándose de otros paises, no lo es tratándose de España.

Esta nacion, como se ha dicho aquí muy bien, tiene un espíritu eminentemente democrático, y ese espíritu democrático ha penetrado tambien en la organizacion de esas mismas clases. Si los nobles tuvieron en Villalar la desgracia de separarse de la causa del pueblo (cosa cuestionable, pues no todos los autores están conformes en la manera de apreciar aquellos hechos), harto caro pagaron esta falta, que por otra parte no es un pecado para el cual no pueda haber bautismo ni redencion. Basta hojear la historia moderna para conocer que los nobles de España fueron á principios del siglo los que con mas entusiasmo defendieron la independencia de la patria, y no se habrá olvidado en la época constitucional moderna el voto que dieron los Próceres reunidos en el Retiro, voto que en aquellos momentos y en tan críticas circunstancias requeria un valor cívico á toda prueba.

Y no se diga que los nobles entónces desconocian hasta qué punto pudieran verse perjudicados sus intereses particulares en la nueva época constitucional; porque habian presenciado la antigua en que se habian votado las leyes de desvinculacion, y sabian que la nueva necesariamente habria de seguir los mismos pasos. Asi pues con aquel voto puede decirse que hicieron donacion gratuita de parte de sus fortunas al pais.

En la guerra civil las familias nobles han dado un contingente muy notable comparado con las demas clases; y muchas personas de las mas eminentes de la aristocracia ostentan en sus pechos cruces y bandas ganadas en el campo de batalla y en defensa de la libertad.

Estas consideraciones me han movido á tomar la palabra contra la segunda parte del artículo que se discute, la cual por su misma redundancia, pues que no es mas que una explicacion de la primera en que se consagra la igualdad civil y política de los españoles, igualdad en que yo estoy muy de acuerdo, podria dar lugar á que se interpretase el artículo en desdoro de unas clases, contra las cuales no se debe combatir por mas que estén hoy alejadas de la esfera política.

El Sr. **RUIZ GOMEZ**: El discurso que la Asamblea acaba de escuchar explica el interes que hemos tenido en la enmienda de mi amigo el Sr. Figueras, no ménos que la importancia de esta cuestion; cuestion, señores, que ha sido traida aquí por el Gobierno, con lo que ha dicho en el preámbulo de su decreto sobre la reforma de Palacio. Sin embargo, allí el Gobierno sienta un principio que es una heregía política, pues dice que los sistemas constitucionales estan basados en la desconfianza entre el pueblo y el Trono. Despues el Sr. Rios Rosas, aduciendo datos históricos, ha querido probar que debe haber separacion entre los cargos interiores de Palacio y los empleos políticos. Yo estoy conforme en esta separacion; pero como los cambios que ocurren en España han hecho que no tenga el Parlamento la fuerza que tiene en otros paises, es indispensable que los altos empleos de Palacio esten servidos por personas adictas á la política dominante, si bien no deban influir en esta política.

Esto sucede tambien en Francia, esto sucede en Inglaterra y en Rusia. Es preciso no desconocer la historia de estos últimos años, y el mismo discurso del Sr. Marques de la Vega de Armijo prueba cuán presente debemos tener esa historia: S. S. supone que aquí se ha atacado á la clase noble, cuando lo que deseamos es que el pueblo éntre á participar de todos los derechos. No se priva de ningun derecho á la clase noble porque se extienda al pueblo los que hasta ahora no ha tenido.

Creo pues que el artículo de la comision, que comprende el espíritu de la enmienda del Sr. Figueras, está en su lugar.

El Sr. **ORDAS**: Cuando dias pasados se discutió la enmienda del Sr. Figueras estaba yo enfermo; tampoco asistí á la conferencia que sobre ella tuvieron mis compañeros, en que acordaron que el Sr. Rivero hiciera la vigésima profesion de fe.

No pensaba pues tomar parte en este debate; pero desde el momento en que he visto que se descartaba la cuestion de forma y se buscaba en el artículo el sentido profundo; desde el momento en que he oido hablar de fechas memorables, resúmen sagrado de mi vida política y moral; desde que oí que se daban explicaciones, que se hacian recriminaciones, creí que mi honor me obligaba á tomar la palabra.

Los que componemos esta fraccion estamos y hemos estado siempre conformes en el fondo de nuestras doctrinas; pero en la forma, la unanimidad, la uniformidad es imposible, y la delegacion un absurdo. En cuanto á la forma, ni yo puedo hacer responsables á mis compañeros de lo que diga, ni aceptar agenas responsabilidades.

Los que me han precedido en el uso de la palabra han pedido la solucion del problema de que se trata á las teorías constitucionales, y la solucion no está allí.

¿De qué se trata en este artículo? De la igualdad civil y política vista del lado del Trono y del lado del pueblo. ¿Y qué significa la igualdad civil y política vista de este modo? Significa de parte del pueblo que todos y cada uno de los individuos de cada clase tienen derechos propios, iguales, idénticos para ayudar al Trono; y de parte del Trono un deber absoluto de no hacer excepciones de clases, de no hacer excepciones de individuos y considerar á todos como ciudadanos españoles. Todavia mas: significa si ha de haber entre el pueblo y el trono una franca y leal conciliacion, ó por el contrario, un divorcio completo. Esta cuestion, señores, tiene íntimo enlace con el verdadero orígen de esa institucion, con su carácter actual. ¿Dónde está el origen del Trono? Está en la revolucion de Julio. ¿Qué fue la revolucion de Julio? ¿Qué fue el inmortal dia 18 de Julio? ¿Fué una insurreccion militar? No, las tropas estaban en sus cuarteles y los que discurrian por las calles vestian blusa y chaqueta parda. ¿Fue una sedicion popular? No, faltaban los autores de intrigas y abundaban los hombres del pueblo. ¿Fue un destronamiento? No, el pueblo no pidió la abolicion del Trono. ¿Fue una proclamacion? No, pues que ni una sola voz pidió por el Trono. ¿Qué fue? Fue, señores, que el pueblo venia hacia 11 años sufriendo un mando tiránico, tanto mas tiránico cuanto era ménos justificado, pues 11 años pueden reasumirse en una sola fórmula, esta fórmula es que se venia legislando sin Córtes y gobernando sin leyes, y el pueblo queria Gobierno de leyes, y legislacion de Córtes. El pueblo opreso se levantó poniendo en entredicho á todos los poderes públicos, todos sin excepcion ninguna, quedándose en entredicho por la boca de los cañones.

Uno de esos poderes quiso hablar el dia 17 de Julio por medio de un nuevo Gobierno; pero no pudo hablar porque el pueblo no lo consintió, porque el pueblo dijo: «Hoy por hoy no habla nadie mas que yo.» Ese pueblo se reunió en la Plaza Mayor en la noche del 17 de Julio; sonó allí el primer eco de la revolucion, y no quedó en pié nada mas que el pueblo y su justicia. Pasó asi todo el dia 18, vino el 19, y el pueblo, que carecia de una fórmula política, que no tenia clave, que no encontraba hombres que tradujesen sus deseos y sus instintos, este pueblo vió que se presentaba en las calles un hombre respetable, digno de veneracion, el General San Miguel, y le aclamó, no como bandera política de organizacion, no, sino como condicion de garantía.

El mismo dia en los círculos oficiales se pronunció un nombre nacional, el del Duque de la Victoria, y el pueblo tampoco buscó en la invocacion del Duque de la Victoria la forma suprema de su Gobierno, sino que considerando que tenia que correr un largo espacio de tiempo entre la revolucion y la reunion de los Representantes del pais, aceptó dos garantías: una en el General San Miguel, y otra en el Duque de la Victoria. Desde la hora del entredicho hasta la del juicio, se necesitaba un Gobierno de procedimientos. Ese Gobierno, para llegar desde el combate al juicio, podia ser, ó Gobierno de revolucion, ó Gobierno de procedimientos consuetudinarios.

La política que yo llamo revolucionaria era la expresion pura del sentimiento popular. La otra política era la usual, era la rehabilitacion de la antigua política, y estas do políticas se encontraron cara á cara en la noche del 17 de Julio. La política usual estaba personificada en el General San Miguel, Presidente de la Junta de Salvacion, y la revolucionaria, en el sentido recto de la palabra, estaba representada en los elementos populares que habian tenido entrada en la misma Junta. La noche del 17 de Julio en la plaza de la Villa el Sr. San Miguel hizo valer su política por un medio negativo; se fué, y se fué en primer lugar porque seria esa su política, y despues porque tenia su credo político en el Ministerio de las 40 horas.

La política popular continuó desenvolviéndose como lo permitia la angustia de aquellos momentos, y empezó á morir en la Plaza Mayor, á las dos de la madrugada, al golpe de las descargas cerradas de una ó dos compañías que representaban la fuerza armada. Despues esas dos políticas volvieron á encontrarse el dia 19 en la Junta de Salvacion, cuando ya el Sr. San Miguel apareció como Capitan General, como Ministro interino de la Guerra y como Presidente de la Junta de Salvacion, y entónces ya las personas que representaban el sentimiento popular trataron de hacer valer su política inútilmente.

Llega el 30 de Noviembre, dia no ménos memorable que el 18 de Julio, como que fué su complemento. El 18 de Julio se entabló la demanda de justicia, y el 30 de Noviembre tuvo lugar el juicio. ¿Qué se juzgaba allí? ¡Ah, señores, es una cosa nueva en nuestra historia por el fin del juicio, por la materia del juicio y por la calidad del Juez.

En ese dia las Córtes españolas llamadas por la revolucion habian venido á cumplir los votos de esa misma revolucion; esos votos eran indefinidos, pero los comprendian todos, nada quedaba fuera de ese voto popular, ni poderes, ni autoridad, ni derechos, ni nada; todo se iba á ventilar en ese juicio; y para que se vea hasta qué punto fue importante, citaré dos rasgos que serán suficientes para caracterizarlo.

En medio de la curiosidad de las tribunas públicas y la ansiedad de las Córtes, un Sr. Secretario sube á esa tribuna, ¿y qué lee? Lo que van á oir los Sres. Diputados: «Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que una de las bases fundamentales del edificio político que en uso de su soberanía van á levantar, sea el Trono constitucional de Doña Isabell II &c.» (El Sr. San Miguel pide la palabra). Los que suscriben piden, no imponen; ¿y sabeis qué es lo que piden? Una declaracion de existencia en favor de un poder político. ¿Habeis visto nunca una cosa igual? No, porque es la primera vez que se vé en España semejante acto. Para que no dudeis de esto, para que todos acepteis el tanto de responsabilidad que os alcanza por el voto que disteis en aquel dia, yo os diré que allí concluísteis con todo lo pasado, con toda una historia de Reyes, y abristeis un nuevo camino en la vida del pueblo español.

Entraba dias pasados el Sr. Rios Rosas en el análisis de ese dia y de ese juicio, y no sabia darse razon de lo que era, ni de ese dia, ni de ese juicio. ¡Cómo habia de dársela si en conciencia está en contradiccion con su política! ¿Decis que fue un dia de pura solemnidad? No, porque hubo controversia, hubo trámites, hubo sentencia. Tampoco podria decirse que fué un acto imprevisto, porque un Sr. Secretario subió á esa tribuna y con toda solemnidad leyó la demanda de justicia, quedó abierto el juicio solemne, hubo debate, y por último sentencia final; por lo tanto no fué un acto imprevisto sino muy sério.

Para corroborar que fue un acto serio, me valdré de otra peticion de Diputados á Córtes; hablo de la célebre peticion que en los albores de nuestro régimen constitucional, en el año de 14, presentaron 70 Diputados á Fernando VII á su vuelta del destierro. Decian en ella: «Pedimos, primero, que se suspendan las Córtes. ¡¡Que se suspendan las Córtes á que ellos pertenecian! Segundo, que se prepare una causa judicial contra los que se habian apoderado del Gobierno del pais: y tercero, que en un concilio se arreglen las materias eclesiásticas &c.» Estas tres cosas, entre otras, pedian aquellos Diputados perjuros y abyectos, que decretara el Rey «en uso de su soberanía.» Comparad, señores, aquellos Diputados que decian al Rey: «vuestra soberanía,» con los de estas Córtes que dicen á las mismas «en uso de vuestra soberanía.» Señores, ¡qué inmenso foso hay entre peticion y peticion, entre hombres y hombres! ¿Quién se atreverá á salvar este foso?

Véase, señores, como la cuestion constitucional en lo abstracto está resuelta por los precedentes. El órden establecido el 30 de Noviembre y reclamado el 18 de Julio, es un órden nuevo; y si la institucion del poder ejecutivo tiene un carácter distinto y condiciones distintas, claro es que las aplicaciones constitucionales deben ser tambien todas distintas; que no debe haber separacion entre la institucion monárquica y el pueblo, sino por el contrario, una franca y leal conciliacion, y para eso es preciso que todos los españoles, que por su mérito y servicios lo merezcan, puedan ocupar un puesto al lado del Trono. Lejos de mi la idea de atacar en lo mas mínimo á las clases nobiliarias.

Lo que yo deseo es que puedan aspirar á los honores públicos por los mismos motivos y circunstancias que las clases populares. ¿Queremos nosotros destruir las clases nobiliarias? Nada de eso: lo que queremos es que haya una perfecta igualdad entre todas las clases, y que todos los ciudadanos tengan derechos propios.

Si de la solucion teórica pasamos á la práctica, esta no ha de venir de parte alguna sino del Gobierno y de las Córtes. Se trata del principio de la igualdad, y este principio no funciona sino por medio de las leyes y de las prácticas de los Gobiernos. Para que el principio de la igualdad no sea una letra muerta; para que no sea un precepto en la Constitucion, pero una mentira en la vida del pais, es preciso que se vea en la política de las Córtes y del Gobierno.

Y haciendo aplicacion de este principio al Gobierno, ¿es verdad, señores, que el Gobierno actual ha sentido toda la importancia del principio de igualdad? No, señores; el Gobierno actual trae su orígen de la revolucion de Julio; sin ella los que le componen estarian, ó en el destierro, ó en el olvido. Pues bien, el primero de los votos de esa revolucion era el de la igualdad, y yo preguntaré á los señores Diputados si el Gobierno ha cumplido esos votos. Examínese lo que en este particular ha hecho el Gobierno y se me contestará.

Pero dejando esto aparte, y viniendo á una cuestion que interesa á la defensa de los Diputados que se sientan en estos bancos, diré que se nos hacen tres cargos, de los cuales es absolutamente necesario que yo vindique aquí á la fraccion á que yo tengo el honor de pertenecer. Esos cargos no se hacen cara á cara, en cuyo caso podriamos contestarles, se hacen *sotto voce*, se hacen en determinados círculos y lugares. Se dice, por ejemplo: «Sois una fraccion insignificante; y en Julio fuisteis los únicos que propusísteis el destronamiento. Primer cargo que formulo sin rodeos, y que rechazo por falso y calumnioso. ¿Qué hicimos nosotros? Lo que hizo el pueblo y nada mas.

El dia pasado decia el Sr. Rios Rosas que en la Junta de Salvacion se presentó una proposicion que queria decir eso. S. S. se equivoca. Es cierto que se presentó por mí ese documento; ¿pero qué documento era ese? Era la expresion fiel del estado del pais. El pueblo habia entredicho todos los poderes; y yo, interpretando estos sentimientos del pueblo, cogí una pluma y escribí: «El pueblo soberano se constituye en Gobierno provisional» no escribí ni una palabra mas ni una palabra ménos; yo no dije «abajo el Trono,» ni escribí «viva la República.»

No hay otro documento, Sr. Rios Rosas; y si aludís á otro, sabed que no le hay; que cometeis, sin saberlo, una falsedad; que haceis una injusticia; que calumnias. ¿Y dónde fuí yo con la proposicion? ¿A las barricadas? No; fuí al General San Miguel, y le dije: «A vuestra política opongo yo la política del pueblo; soy una Autoridad delegada, y hoy es el pueblo el que únicamente delega.» Pedí que este documento se leyera y discutiese en la Junta, y que le defendí y le hice votar.

El Sr. **RIOS ROSAS**: Acabo de entrar en el salon y deseo que S. S. repita las palabras en que me ha aludido.

(Habiendo repetido el orador las anteriores palabras, continúa.)

El Sr. **ORDAS AVECILLA**: Señores, al lado de la Junta de Salvacion habia un círculo político que en aquellos dias tuvo una grande importancia; el círculo de la Union. Pues bien, en el momento mismo en que yo presentaba en la Junta mi proposicion, venian dos individuos muy notables de ese círculo á proponer el mismo pensamiento. ¿Sabeis quiénes eran esos dos individuos? Los señores Rivero y Escosura.

El Sr. **ESCOSURA**: Yo no he sido de ese círculo nunca.

El Sr. **ORDAS**: Yo no digo que S. S. perteneciese á él, porque no habia censo ni padron, iba quien queria; lo que sí digo es que he visto á S. S., y creo no equivocarme al decir que el Sr. Escosura fué en comision á pedir el Gobierno provisional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que se contraiga á la cuestion.

El Sr. **ORDAS**: Diré al Sr. Rios Rosas que los autores de aquella proposicion obraron con mucha prudencia y no procuraron conmover las pasiones.

Otro cargo que se nos hace es el de republicanismo y todas las consecuencias que lleva consigo esta palabra aplicada en mal sentido, y yo no contestaré á él otra cosa sino lo que ya se ha dicho aquí muchas veces, que hemos acatado el voto que dieron las Córtes el dia 30 de Noviembre.

Otro cargo se nos hace, que tiende á presentarnos como demasiado contemporizadores con gentes que no son muy amigas de nuestro pais. Este cargo lo rechazo con todas mis fuerzas, y no habrá nadie que se presente á sostenerle.

En esta conducta insidiosa que se sigue con nosotros no hay otro móvil que el de desunirnos y presentarnos como enemigos de los hombres que siempre han profesado doctrinas progresistas. Señores, el partido progresista encontrará siempre amigos en nosotros, y puede estar seguro de que con él iremos al martirio ó al triunfo. Pero hay un enemigo oculto que sabe que la situacion es invencible manteniéndonos unidos, y por eso trata de dividirnos; ese enemigo se llamó primero union liberal y luego ha tomado otros nombres.

Este enemigo se llamó años atrás coalicion, hoy se llama union liberal, y ese enemigo no perdona, no está hermanado con la revolucion de Julio, no está hermanado con las Córtes Constituyentes. Pues bien, precabámonos contra ese enemigo y contra sus asechanzas; porque, en una palabra; ese enemigo califica con falsedad; ese enemigo calumnia; ese enemigo proclama la desunion política, fomenta los mismos vicios que en el órden público fomentaban las Administraciones anteriores; fomenta los títulos parciales, los complots; fomenta el nepotismo y el favoritismo. He dicho.

El Sr. **O'DONNELL**, Ministro de la Guerra: No trato de seguir al Sr. Ordas Avecilla en el largo y luminoso discurso que ha pronunciado, y solamente me haré cargo de dos ó tres cosas de las que S. S. ha dicho.

El Sr. Ordas Avecilla nos ha dicho hoy cosas distintas que el otro dia nos dijo el Sr. Rivero, pues este señor manifestó que aceptaba y reconocia la Monarquía desde que la mayoría del Congreso la habia votado; que estaba dispuesto á defenderla, y que consideraba traidores á los que hicieran movimientos en contra de ella. El Sr. Ordas Avecilla, hablando de la desigualdad política, del derecho que deben tener todos los españoles para optar á los destinos públicos, ha dicho si se empleaban ó no á los que profesaban sus principios. Ha dicho que no se les daba parte en el poder. Cierto, y esto es lo constitucional y lo parlamentario; y si no, ¿qué es el Gobierno constitucional? Segun los principios de S. S., el Gobierno debia emplear á todos los Diputados de la Cámara, combatan ó no su política, y esto seria absurdo. El Gobierno que se sienta en estos bancos, ¿tendria tan poca dignidad que fuera á colocar á los que constantemente votan contra él? ¿Cómo seria servido el Gobierno en su política por los Diputados que en su derecho lo combatieran?

Ha dicho tambien S. S. que no habia igualdad en los cuerpos del ejército, y en verdad que no he comprendido lo que queria decir. Ha hablado tambien de los diferentes cuerpos del ejército que representaban diferentes opiniones. El ejército no representa mas que una opinion, y desgraciado del pais que represente otra cosa. La fuerza armada está para defender el Trono constitucional, las leyes y el Gobierno constituido.

Precisamente puedo jactarme desde que soy Ministro de la Guerra de haber establecido la mas perfecta igualdad en los ascensos y en las recompensas. Uno de los primeros decretos que se han expedido siendo yo Ministro ha sido la remuneracion á todos los Oficiales separados por causas políticas, volviéndolos al servicio, y dándoles las recompensas que hubieran tenido estando en las filas: ¿se puede dar un principio de igualdad mas completo?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escosura tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ESCOSURA**: El Sr. Ordás Avecilla, cuando ménos lo pensaba, me ha forzado á pedir la palabra. ¿Cómo habia yo de imaginar que en la discusion del art. 6.° de la Constitucion, en que no se trata mas que de si se han de exigir pruebas de nobleza para ciertos cargos del Estado, habiamos de volver á la estéril, inútil y enojosa revista retrospectiva de la revolucion de Julio, y que habia de citarse tambien el 30 de Noviembre del año pasado para volver á poner en cuestion lo que se debatia entónces?

S. S. se ha dejado arrebatar, perdoneme esta confianza, acaso demasiada, y yo le sigo con pena porque tengo mi corazon clavado en la tierra que encierra hace tres dias las cenizas de mi padre.

El Sr. Ordas Avecilla se ha permitido una frase que ha estado en sus labios, pero que no puede haber estado en su corazon. Ha dicho S. S. que los que profesamos principios monárquicos nos cubrimos con una máscara hipócrita, á la vez que nos separamos de la ley, de las opiniones que S. S. sustenta. Esto no lo puede creer S. S.; es una frase poco meditada, y yo no podia dejarla pasar sin contestacion, porque ataca á la sinceridad de los principios que he profesado y profesaré de la soberanía nacional que consiste en sentar el principio de que cada nacion tiene el derecho de darse el Gobierno que crea mas conveniente para su felicidad; cuyo principio mina por sus cimientos el de derecho divino.

Es cierto que en union de dignísimos compañeros presenté la proposicion que S. S. ha dicho, y decíamos: pedimos ¿y qué habíamos de hacer siete Diputados ante 349? Teníamos nosotros el derecho de mandar: nosotros no podíamos hacer mas que pedir y someternos al fallo de la Asamblea. Hicimos aquella proposicion porque la creimos necesaria, sin que por eso pusiéramos en duda la existencia del Trono y de la dinastía: pues habíamos sido elegidos Diputados por un un colegio electoral convocado por un Gobierno nombrado por Doña Isabel II, y acerca de cuyo Gobierno no podíamos tener escrúpulos, porque estaba al frente de él el Duque de la Victoria; y me contento con ser tan liberal como el Duque de la Victoria, no quiero ser mas murmullos en la tribuna pública; las interrupciones de la tribuna me hacen poco efecto, porque los que las hacen por la espalda no las harán frente á frente. No es la primera vez que oigo rugir en torno mio la tempestad, y no es la primera vez que he sabido hacerla frente. No sé los que serán, pero sean los que quieran, me dan lástima, porque son indignos de asistir á estos actos.

Existe la diferencia entre los principios del Sr. Ordás Avecilla y los mios, que S. S. cree que no es necesaria la existencia de la Monarquía para bien de la nacion española, y yo creo que sí. Sometido esto á la resolucion del Parlamento, este decidió que era necesaria la Monarquía, y S. S. debe someterse á su fallo. Si hubieran sido mas los que hubieran dicho que no, como el Sr. Ordas Avecilla, yo hubiera inclinado la cabeza, porque no tengo el orgullo de querer sobreponer mis opiniones á las de la mayoría. No se trata pues del mas ni del ménos, se trata del principio radical; se trata de lo que yo considero como una situacion definitiva, miéntras S. S. la mira como una situacion transitoria.

El dia en que S. S. era individuo de la Junta de Madrid, yo, como simple vecino de la capital, me paseaba por las calles con la agitacion que era natural al dia que se ensangrentó la revolucion de Julio. A la puerta del local donde se reunia el círculo de la Union me encontré al Sr. Rivero; me lamenté con S. S. del trágico suceso; y sabiendo que tenia cierta influencia en los negocios, le dije si no podia hacer algo para cortar de raiz los males que nos amenazaban. Me contestó que iba á llevar no sé qué mensaje, y que entrase con él en la Junta: efectivamente entré, y allí estaba el Sr. Ordás Avecilla.

Digo esto, porque es bueno que se sepa que fuí al círculo de la Union, como voy á todas partes, á ver lo que pasa, iba á oir lo que allí pasaba.

El Sr. **RIOS ROSAS**: Yo, señores, al principio del discurso del Sr. Ordás habia tomado notas para hacerme cargo de las impugnaciones de S. S. Despues renuncié á este propósito, y lo he quebrantado por las palabras que han salido de los labios de S. S., palabras que es muy doloroso que se prodiguen aquí; porque expresiones de cierto género no deben pronunciarse, y ménos gratuitamente, y ménos hipotéticamente.

No me haré cargo de las inexactitudes y contradicciones en que ha incurrido el Sr. Ordás, aunque voy á tomar acta de una. Ya tenemos dos versiones de esos bancos respecto del Trono en la revolucion. Segun una version, el Trono no quedó en pie; segun otra, quedó en pie. Aunque no fuera mas que por esto, habria que agradecer al Sr. Ordás su elocuente discurso. Conste que el Trono quedó en pie, aun á los ojos del Sr. Ordás. Pero no es cierto que quedase impedido, pues gobernó en los dias 17, 18 y 19.

S. S. ha hablado de la prudencia de la democracia; yo no disputo la prudencia de nadie; pero S. S., al hacer la historia de la fraccion á que pertenece, ha supuesto que yo he aludido á algun documento. Esto no es exacto: no sabia que existieran, y sabia mucho de lo que pasó en aquellos dias, aunque S. S. y sus amigos, porque callo mucho, creen que sé poco.

El Sr. **RIVERO**: No calle nada S. S.

El Sr. **RIOS ROSAS**: No es el Sr. Rivero con sus interrupciones el que me ha de hacer hablar, sino lo que tenga por conveniente, y cuando lo crea interesante al bien público. Digo pues que no aludia á ese documento.

Dije que una minoría imperceptible habia hecho gestiones en el sentido que S. S. ha explicado; pero no dije mas. ¿Y cómo ha podido S. S. pronunciar las palabras que parece que ha pronunciado cuando yo no estaba aquí? Cualquiera que me imputa hipotética ó no hipotéticamente una falsedad, una calumnia, ese es el verdadero calumniador.

Ciertamente es un sistema muy cómodo que parece adoptado ahora en aquel lado, tener determinadas opiniones, hacerlas valer en las crísis y fuera de las crísis, y venir despues, cuando parece conveniente y patri

SECCION NOVENA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Estado de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que median desde 1.° de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS.		Para 1856.	Para los seis primeros meses de 1857.	TOTAL.
		ADMINISTRACION CENTRAL.				
1.°	1.°	Sueldo del Excmo. Sr. Ministro	180,000			
	2.°	Personal de la Secretaría	1.140,000	880,000	440,000	1.320,000
		Material.				
2.°	Unico.	Material de la Secretaría	360,000	240,000	120,000	360,000
		JUSTICIA.				
		TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.				
3.°	Unico.	Personal del Supremo Tribunal	1.831,050	1,220,700	610,350	1.831,500
		Material.				
4.°	Unico.	Material del Supremo Tribunal	93,000	62,000	31,000	93,000
		AUDIENCIAS.				
5.°	Unico.	Personal de las Audiencias	11.373,507	7.582,338	3.791,169	11.373,507
		Material.				
6.°	Unico.	Material de las Audiencias	1.383,600	922,400	461,200	1.383,600
		JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.				
7.°	Unico.	Personal de juzgados	19.292,760	12.861,840	6.430,920	19.292,760
		Material.				
8.°	Unico.	Material de juzgados	1.490,250	993,500	496,750	1.490,250
		Gastos diversos de justicia.				
1.°	9.°	Gastos de ejecuciones de pena capital y otros de administracion de justicia criminal	60,000			
	2.°	Gastos imprevistos	300,000	240,000	120,000	360,000
		Gastos de ejercicios cerrados.				
10	Unico.	Gastos reconocidos despues de terminados los ajustes definitivos de los presupuestos de que proceden	30,000	20,000	10,000	30,000
				25.022,778	12.511,389	37.534,167

Roda.=Gonzalez de la Vega, Diputado Secretario.

SECCION SEXTA.

OBLIGACIONES ECLESIASTICAS.

Estado de los créditos que se consideran necesarios para los diez y ocho meses que mediandes de 1.° de Enero de 1856 á fin de Junio de 1857.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS VALORES.		Para 1856.	Para los seis primeros meses de 1857.	TOTAL.
		CLERO SECULAR.				
		Personal.				
1.°	1.°	Clero catedral	33.642,000			
	2.°	Exceso de dotacion á varios capitulares	128,127			
	3.°	Clero colegial	4.761,201			
	4.°	Idem parroquial	109.010,997			
	5.°	Idem beneficial parroquial	13.445,703			
	6.°	Dotaciones á jubilados é imposibilitados	1.009,122			
	7.°	Dotacion al M. R. Patriarca	225,000			
	8.°	Idem al R. Obispo dimisionario de Avila	45,000			
	9.°	Clero parroquial de las provincias Vascongadas	6.917,151			
				112.789,534	56.394,767	169.184,301
		CLERO SECULAR.				
		Material.				
2.°	1.°	Culto catedral	6.082,500			
	2.°	Gastos de administracion y visita	1.633,950			
	3.°	Culto colegial	1.640,115			
	4.°	Idem parroquial	40.139,787			
	5.°	Seminarios conciliares	4.072,500			
	6.°	Asignacion para gastos de la administracion económica de las diócesis	1.837,500			
	7.°	Culto y conservacion del santuario de Monserrat	45,000			
	8.°	Gastos imprevistos	750,000			
	9.°	Culto parroquial de las provincias Vascongadas	1.979,421	38.787,182	19.393,591	58.180,773
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.				
		Personal.				
3.°	Unico.	Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanes	17.507,955	11.671,970	5.835,985	17.507,955
		RELIGIOSAS EN CLAUSURA.				
		Material.				
4.°	Unico.	Asignacion para culto, enfermería, cantores y organistas	5.079,996	3.586,664	1.693,332	5.079,996
		TRIBUNALES Y OFICINAS.				
5.°	1.°	Personal del Tribunal de las Ordenes militares	456,000			
	2.°	Personal de la Ordenacion general de pagos	343,500			
	3.°	Personal de la Cámara del Real Patronato	42,000			
	4.°	Id. de la imprenta de bulas	37,500			
	5.°	Comision de liquidacion de atrasos	30,000	606,000	303,000	909,000
		TRIBUNALES Y OFICINAS.				
		Material.				
6.°	1.°	Gastos del Tribunal de las Ordenes militares	70,800			
	2.°	Idem del despacho de los negocios de Cruzada cometidos al Arzobispo de Toledo	18,000			
	3.°	Id. de la Ordenacion general de pagos	75,000	109,200	54,600	163,800
		Cargas de justicia.				
7.°	Unico.	Censo sobre el palacio arzobispal de esta córte	20,625	13,750	6,875	20,625
		Gastos reproductivos.				
8.°	Unico.	Para papel y gastos de impresion de bulas	487,500	325,000	162,500	487,500
		Bulas de Ultramar.				
9.°	Unico.	Papel y gastos de las bulas para Ultramar para el bienio de 1858 y 59, y aumentos pedidos desde 1856 y 57.	46,578	46,578	»	46,578
		Suman las obligaciones		167.735,878	83.844,650	251.580,528
		Recursos que deben disminuirse de dichas obligaciones.				
	1.°	Productos líquidos de la renta de Cruzada que recaudan directamente los diocesanos		12.623,380	6.311,690	18.935,070
	2.°	Intereses de 3 por 100 de las inscripciones expedidas á favor del clero con anterioridad á la ley de 1.° de Mayo		596,586	298,293	894,879
	3.°	Interés de las inscripciones que deberán expedirse á favor del clero conforme á la ley de 1.° de Mayo		16.500,000	8.250,000	24.750,000
		Suman los recursos		29.719,966	14.859,983	44.579,949
	4.°	Aumento por descuento de 12 por 100 con que deben satisfacer los haberes del presupuesto eclesiástico, excepto los de las religiosas en clausura		13.562,896	6.758,159	20.321,055
		Suman los recursos y descuentos		43.282,862	21.618,142	64.901,004
		COMPARACION.				
		Importan las obligaciones eclesiásticas		167.735,878	83.844,650	251.580,528
		Idem los recursos y descuentos		43.282,862	21.618,142	64.901,004
		Importe líquido de la seccion sexta que debe satisfacer el Tesoro á los diocesanos		124.453,016	62.226,508	186.679,524

DISPOSICIONES.

1.ª Si el clero no hiciese efectivos los rs. vn. 24,750 que se le asignan por intereses de las inscripciones que se le expidan conforme á la ley de 1.° de Mayo, el Tesoro le hará efectiva la diferencia con fondos de la venta de los bienes; y por el contrario, si dichos intereses excedieran de la cantidad calculada, le rebajará lo que perciba de mas.

2.ª Que se encargue al Gobierno que á la mayor brevedad procure que se acaben de extinguir las colegiatas suprimidas, dando salida y colocacion á los prebendados y beneficiados que aun pertenecen á ellas.

3.ª Que se encargue igualmente al Gobierno que sin levantar mano lleve á término el arreglo de las parroquias de todas las diócesis, no haciendo provision de curatos y coadjutorías, ni beneficios mientras no esté aprobado definitivamente el nuevo arreglo parroquial de cada diócesis.=Roda.=Gonzalez de la Vega, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la *Gaceta* se han comunicado, para su insercion literal en esta, las siguientes:

Dice un periódico:

«El sábado corrió en la Bolsa la voz de que en Vigo habian estallado graves desórdenes, pereciendo en ellos un Coronel Jefe de la fuerza del ejército que guarnecia aquel punto. En el distrito de Galicia hay dos regimientos de infantería, el de Saboya y el de Cantabria. No hemos podido averiuar si el rumor de lo que se supone haber ocurrido en Vigo tiene algun fundamento.»

Es absolutamente falso.

Lo es tambien que se haya pensado en nombrar al General O'Donnell Grande de España.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del martes 20 de Noviembre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valencia, Valladolid, Búrgos, Ciudad-Real, Córdoba, Sevilla, Cádiz y Zaragoza.

MADRID.—El baile que se verificó anteanoche en Palacio estuvo animadísimo y muy concurrido.

A cosa de las once y media se presentó S. M. la Reina en el baile, y desde esta hora hasta las dos de la madrugada en que se abrió el ambigú, apénas se podia dar un paso por el mágnifico salon de columnas, estando tambien muy concurridas las salas del Trono, el suntuoso gabinete de la Cámara de S. M. y las demas habitaciones que nuestra augusta Reina acostumbra á franquear en estos dias.

Todos los salones se hallaban adornados con un gusto exquisito; el del baile en especial parecia un verdadero jardin, tal era la profusion de macetas, de flores y de guirnaldas que en él se veian.

S. M., acompañada de su augusto Esposo, recorrió, precedida de los Gentiles-hombres de servicio, los salones saludando afablemente á derecha é izquierda, y dirigiendo la palabra á los hombres políticos y personas notables que á su paso encontraba.

Vestia S. M. la Reina un sencillo traje blanco, con lazos azules; y para que la sencillez fuese mas completa, no llevaba pedrería alguna, sino únicamente un adorno de rosas en la cabeza, consistiendo el peinado en dos graciosos bucles que daban mayor realce y magestad á su persona. S. M. el Rey vestia el uniforme de Capitan General.

Las Sras. Infantas, hermanas del Rey, vestian asimismo con tanta sencillez como gusto.

No habiendo podido asistir al baile el Sr. Duque de la Victoria por hallarse algo indispuesto, S. M. honró con el primer rigodon al Conde de Lucena, bailando tambien con el General Infante, con el Marqués del Duero, con el Ministro de Portugal y con el Conde de Moriana.

Cuanto mas notable encierra la corte por su posicion y por su talento estaba en el baile. Entre las señoras se distinguian las Duquesas de la Victoria, de Medina de las Torres y de Gor, la Condesa de Lucena y la de Toreno, la Marquesa del Duero, la de Paterna y la de Oñate, Camarasa, Espazaran Jaudenes, Campuzano, Corres, Aranda, la Bóveda, Cortina, Echagüe, Corral, Onís, Canga, Leon y Medina, Miranda, y la interesante señorita de San Martin.

Estaban allí los Ministros de la Guerra, de Estado, de Gracia y Justicia, de Fomento, de Gobernacion y de Marina; y los Generales Marques del Duero, San Miguel, Infante, Ferraz, Macrohon, Ros de Olano, Echagüe, Serrano Bedoya, y otros que no recordamos.

Veíase tambien entre los Diputados á los Sres. Vega Armijo, Gonzalez de la Vega, Camacho, Labrador, Lopez Infantes, Gomez, Ruiz Gomez, Aguirre, Moratin, Jaen, Oviedo, Gurrea, Baeza, Llamazares y otros.

Tambien estaban los Sres. Olózaga, Moyano, Nocedal, La Serna, Roda, Gonzalez, Corradi y Gonzalez Brabo, y la Magistratura tenia allí á los Sres. Gamarra, Nágera, Bautista Alonso, Camaleño, y á los Sres. Calderon Collantes.

De la prensa estaban los Sres. Rancés, Baralt, Carballo, Bremon, Mazo, Canga, Albuerne, Pareja Alarcon, Fernandez de los Rios, Escobar, Picon, Madrazo, Barrantes.

Tambien se veian muchos individuos de la Grandeza, entre ellos los Sres. Duque de San Cárlos, Gor, Vega Armijo y el Conde de Altamira, que como Jefe hoy de Palacio por enfermedad del Sr. Duque de Bailen, estuvo toda la noche á la inmediacion de SS. MM.

La Milicia Nacional estuvo tambien representada por varios Comandantes de batallones y una gran parte de su Oficialidad.

A las dos se dirigió S. M. la Reina al ambigú, desde cuya hora quedó abierto para todos. Excusado es decir que, como en todas las fiestas régias, estuvo servido con abundancia y esmero.

SS. MM. se retiraron á las cuatro de la mañana, y poco á poco fueron quedando desiertos los salones.

—Anoche celebró una larga sesion la comision de bases sobre ley electoral. Se reunió á las ocho, y quedaba deliberando á las doce de la noche. Mañana diremos el resultado.

—Tambien estuvo reunida anoche la comision general de presupuestos, habiendo asistido el Sr. Ministro de la Gobernacion. Se aprobaron sucesivamente y sin discusion los capítulos 5º y siguientes hasta el 11 inclusive. Leido el 12 que trata de la dotacion del personal de la Junta general de Beneficencia, cuya supresion pedian los señores Gonzalez de la Vega y García (D. Diego), fue aprobado despues de una larga discusion.

—Ayer tarde se constituyeron las siguientes comisiones, haciendo los nombramientos que á contituacion se expresan:

La de pension á D. Cándido Izarra.—Presidente al señor Alonso Cordero y Secretario al Sr. Lopez Infantes.

La que entiende en la peticion de D. Mariano Renjifo.—Presidente al Sr. Lopez Pinilla y Secretario al Sr. García Lopez.

La de aumento de pension á Doña Nicolasa Lopez.—Presidente al Sr. Calatrava y Secretario al Sr. Marqués de Oviedo.

La de pension á las viudas de los Nacionales que perecieron en la accion de Alfamén.—Presidente al Sr. Gonzalez (D. Antonio) y Secretario al Sr. Ruiz Pons.

—No se sabe fijamente cuándo dará dictámen la comision encargada de examinar el proyecto de ley que fija las fuerzas navales para 1856, pues aunque todos los individuos que la componen estan de acuerdo con lo propuesto por el Gobierno, parece que el Sr. Gonzalez de la Vega piensa introducir en el proyecto alguna enmienda, y esto podrá ser ocasion de que formule voto particular.

—Hoy á las doce de la mañana debe reunirse la comision que dará dictámen sobre el proyecto de ley aclaratoria

á la de desamortizacion en la parte relativa á censos, con asistencia del Sr. Ministro de Hacienda. Probablemente ofrecerá esta sesion gran interes, pues nada tendria de extraño que se verificase para ponerse de acuerdo los individuos que la componen, despues de oir al Ministro del ramo, para formular su dictámen en tan complicado como importante asunto.

—El Ayuntamiento constitucional de Madrid ha celebrado ayer los dias de nuestra Soberana haciendo correr desde el medio dia las fuentes construidas en las plazuelas de las Capuchinas, de la Encarnacion y de Celenque, cuyas abundantes aguas excitaron la curiosidad del vecindario madrileño. Para el mes que viene se espera que podrá correr otra que se ha de construir delante de las monjas del Sacramento. Mejora es esta que producirá inmenso beneficio á la capital de la Monarquía, pues conducidas al centro de ella las ricas aguas de la fuente de la Reina, que iban á perderse en el rio por la parte baja de la montaña del Príncipe Pio, y dotada cada fuente con 100 rs. de agua fontaneros, no habrá que temer las faltas experimentadas otros años durante el verano. El Ayuntamiento ha llevado á cabo esta empresa de suma utilidad luchando con no pequeñas dificultades. Su digno Presidente el Sr. General Ferraz, á quien confió la realizacion de las obras, ha cuidado de su pronta terminacion con extraordinario celo y perseverancia. Aunque desde ayer pueden utilizarse en caso de necesidad las nuevas aguas, las fuentes no correrán para el uso público sino dentro de unos dias.

BARCELONA *16 de Noviembre.*—De Vich nos escriben con fecha de ayer 15, diciendo que el dia anterior se presentaron á indulto, en el pueblo de Esquirol, donde se hallaba el Comandante general del distrito, 12 facciosos de la partida de Costa, entre ellos uno que habia pertenecido á la faccion de Borges.

La partida de Costa, que constaba de 30 hombres, ha quedado reducida á 15 que se han dirigido hácia Riudaura. Se asegura que el cabecilla Costa se ha separado de ellos.

PUIGCERDÁ *12 de Noviembre.*—Porque la noticia es placentera, se la comunico por extraordinario conducto.

Los carabineros ó aduaneros franceses han preso, en el bosque de Osseja, seis individuos de las partidas de los Tristanys, que estan en completa derrota, gracias á las acertadas medidas y eficaz persecucion que les hace el dignísimo General Bassols.

Son los presos personas de graduacion en las filas carlistas, tales como un Coronel, un Comandante, un Capitan que dicen estaba de reemplazo en Manresa y se fué con ellos, y otros de parecidas graduaciones.

Estas prisiones son debidas al celo del infatigable Capitan de aduaneros franceses, residente en Bourg Madame.

Los presos han confesado que los suyos están en dispersion completa, en términos que de un momento á otro, y en el mismo punto, no sería extraño que los empleados del Capitan Dufurt dieran cuenta de una veintena mas de carlistas.—Se lo comunicaré á V. con urgencia.

P. S.—En este momento puedo añadirles que el Coronel se llama Espelt, de Berga; y el Capitan de reemplazo, Antonio Elías, quien estaba autorizado por Rafael Tristany, con oficio del 6 de este mes de Noviembre, para cobrar contribuciones y admitir voluntarios hasta formar un batallon. Irá ahora á alistarlos por las inmediaciones del Rhin, toda vez que en España han sido verdes para la causa del absolutismo. (*Id.*)

OLOT *15 de Noviembre.*—A las cinco de la tarde ha llegado á esta el benemérito pacificador de la provincia D. Felipe Ruiz. En seguida sus numerosos amigos han pasado á felicitarle por el buen éxito de sus acertadas disposiciones.

En *Santa Pau* se ha presentado el cabecilla Piu, hijo del mismo pueblo; mañana ha de presentarse en esta villa.

La faccion está concluida; en esta se ha recibido el parte oficial de haber entrado los hermanos Tristanys en Francia con su partida.

En esta provincia ya no se habla de la faccion, por no haberse recibido noticia alguna de ella: se cree que los 20 que corrian son los presentados en varios pueblos.

Mañana, si permanece en esta nuestro simpático General Ruiz, los aficionados dramáticos le obsequiarán con una escogida funcion.

Idem 14 de Noviembre.—Esta mañana se ha hallado un jóven, de esta villa, horriblemente mutilado en la subida de San Rechevel; sus heridas eran mortales todas y se habian hecho con armas de fuego. Como le habrian tirado á quema ropa, esta se hallaba quemada por varios puntos. Encima de él se encontró un papelito muy tostado ya del fuego, en el cual se leia que se le habia dado la muerte por ser confidente contrario de la causa real ahora y en la última guerra. Es el primer asesinato que se ha cometido, y se cree que lo habrán verificado algunos de los dispersos que por criminales, no pueden esperar indulto alguno. El caballero Juez de este partido sigue con actividad la causa, y no dudo hallará el hilo para que la cuchilla de la ley caiga algun dia sobre los criminales. Le daré aviso de lo que resulte.

Se ha presentado en esta villa hoy el cabecilla Piu de Santa Pau: ha pedido indulto por la mayor parte de su partida.

Tambien se ha efectuado la funcion teatral, en la que se han leido versos dedicados á nuestro digno General Ruiz. El pueblo ha contestado con vivas á la libertad y á dicho señor.

Mañana muy temprano marcha de esta: no descansa un momento. (*Id.*)

EXTERIOR.

No hay mas noticias de Crimea que el extracto del Diario de operaciones militares desde el 20 al 24 de Octubre, trasmitido por el General Gortschakoff.

El *Observateur belge* dice que segun informes procedentes del General Benkerdorf, no solo no se ha tratado jamas de abandonar á Crimea, sino que nunca se ha pensado en abandonar la parte de Sebastopol que ocupan los rusos. Los buques aliados no han pensado en entrar en la rada, donde solo tienen una lancha como parlamentaria; y ni aun las tropas aliadas piensan permanecer en la parte de la ciudad.

El *Moniteur* publica un despacho telegráfico del Embajador de Francia en Constantinopla sobre la nueva ventaja conseguida por los turcos en el Asia Menor, de que ya tienen conocimiento nuestros lectores por el despacho particular de la *Gaceta*. En él, sin embargo, se nos decia que el paso del Ingour solo estaba defendido por 2,000 hombres, y el despacho del *Moniteur* dice que el ejército ruso se componia de 8,000 hombres de tropas regulares, y de unos 12,000 de Milicias mingrelianas y georgianas. Este hecho de armas se puede considerar como una verdadera accion, y debe ejercer una gran influencia en favor de las armas turcas en Asia.

Un despacho de Trieste del 15 de Noviembre asegura, refiriéndose á noticias de Trebisonda del 1.°, que los rusos han dirigido desde Kars sobre Alejandropol el grueso de sus bagajes, lo que parece indicar que no tardarán en levantar el bloqueo de Kars. Los sitiados habian conservado la libertad de sus comunicaciones. Se decia que los rusos habian evacuado á Kutais, adonde se dirigian 8,000 turcos. El Duque de Newcastle salió el 1.° de Noviembre de Trebisonda para Constantinopla.

Otro despacho de Koenisberg dice que por un ukase de 29 de Octubre se ha mandado extender á todo el imperio ruso las prescripciones relativas al alistamiento de los señores pobres, para aumentar de este modo el número de los Oficiales. La línea telegráfica desde Sinferopol á Nicolaieff y San Petersburgo está abierta y funciona en la actualidad.

Las Cámaras de Berlin no se reunirán el 26, como se habia anunciado, sino el 29.

Ha sido elegido Presidente de la Cámara de Diputados de Cerdeña Boncompagni, candidato ministerial.

Los buques americanos que habian llegado á Atenas, y con cuyo motivo se decia que iba á producirse un nuevo conflicto para el Gobierno griego, han salido, sin que se sepa cuál ha sido el resultado de su visita, ni si esta tenia el objeto que se le habia atribuido. Las Cámaras griegas se cerraron el 6 de Noviembre.

La alocucion pronunciada por el Papa en el Consistorio secreto es relativa al Concordato celebrado entre la Santa Sede y la corte de Viena.

AUSTRIA.—*Viena 10 de Noviembre.*—El Príncipe Gorstchakoff, Embajador de Rusia, ha expedido hoy un posta á San Petersburgo, que lleva un parte circunstanciado de las conferencias diplomáticas que se verificaron aquí, desde el regreso de Mr. de Bourqueney. Parece pues que el porvenir de las negociaciones depende todavía de San Petersburgo. (*Gaceta de Ausburgo.*)

Idem 11 de Noviembre.—Un posta ruso ha traido ayer al Embajador de Rusia despachos de su hermano el Generalísimo en Crimea.

El General escribe, segun dicen en los círculos de la Embajada moscovita, que espera poder defender la Crimea, gracias á la mala estacion, durante el invierno. El Conde Coronini llega aquí mañana, y se le presentarán inmediatamente á su deliberacion las cuestiones que nacen para Austria de las operaciones militares que los aliados intentan efectuar en la primavera sobre el Danubio. Del resultado de estas deliberaciones depende el número á que Austria hará llegar sus tropas en los Principados. Entretanto, es lo cierto que Mr. de Bourqueney ha hecho saber al Conde Buol que Francia, de acuerdo con los aliados, ha resuelto hacer entrar algunos regimientos franceses en Valaquia. (*Gaceta de Voss.*)

Idem 12 de Noviembre.—No parece que Rusia esté dispuesta á aceptar el tercer punto. Se nos dice de San Petersburgo que el Gobierno ruso renovaria en el caso de que las negociaciones diplomáticas le proporcionen ocasion, la pretension de tener en el mar Negro los buques que quiera, y de no dejar que se limiten en nada en este mar su libertad de navegacion. (*Prensa de Viena.*)

PRUSIA.—*Berlin 15 de Noviembre.*—Sabemos que el Gobierno frances intenta establecer en Berlin un Consulado; el comercio frances desea en efecto que sus intereses esten representados en la capital de Prusia independientemente de la Embajada política. La necesidad de dicha representacion se hace sentir mas particularmente desde la exposicion universal. (*Gaceta de la Bolsa.*)

Idem 12 de Noviembre.—Las relaciones entre el Gabinete de Berlin y el de las Tullerías parece quedarán muy amistosas á juzgar por la conducta del Marques Demoustier, que es muy apreciado y que desde su regreso al puesto que ocupa manifiesta la misma benevolencia que ántes de su partida. (*Borsen Halle.*)

DISCURSO

pronunciado en la Escuela normal central de instruccion primaria por D. Juan Eugenio Hartzenbusch al abrir el curso de 1855 á 1856.

Señores: Esta es la primera vez que abre curso la Escuela normal central de instruccion primaria desde que S. M. la Reina (Q. D. G.) se dignó poner á mi cuidado la direccion de tan importante establecimiento; esta es por consiguiente la primera vez que os puedo con tal motivo dirigir la palabra.

Extraño á la carrera del magisterio, traido aquí más por la fuerza de los sucesos que por eleccion propia; con firme propósito de satisfacer mis actuales obligaciones; con vivo deseo y justa desconfianza de acertar en el modo, no puedo hablaros á la manera de maestro, porque en la edad propia de los estudios apénas fuí discípulo, ni me corresponde el lenguaje de los hombres de administracion, porque hasta poco há la práctica de toda mi vida no habia sido el mando, sino la obediencia: solo me toca deciros, como encargado de esta casa, qué es lo que exige de vosotros la profesion que abrazais con arreglo á las necesidades intelectuales del pueblo español en los tiempos en que vivimos.

No espereis de mi un discurso académico: plática familiar y sencilla es lo que conviene á este acto, grave sí, por su naturaleza; modesto, como veis, en sus materiales circunstancias. Luzca las galas de la retórica el orador en cuyo auditorio se reunan las grandezas todas de un pais, tanto en posesion como en esperanza: donde tenga á la vista las celebridades de todo género, en medio de una juventud, heredera inmediata de las grandezas y celebridad presentes: el que os habla á vosotros, á vosotros cuya voz ha de encaminarse de continuo á la infancia y á la adolescencia, debe usar un lenguaje llano, sincero y sin adornos de arte, como de amigo, semejante acaso al que emplearéis vosotros mismos con el auditorio que más adelante habréis de tener.

Y no porque la materia deje de tener importancia, señores: el cargo de maestro de instruccion primaria, no solo es grave, sino casi sagrado. En España, lo mismo que en otros paises, hay millones, muchos millones de individuos que, necesitando una educacion religiosa y civil más ó ménos extensa, no pueden recibir otra que la que les dé el preceptor, hijo de estas escuelas. El labrador, el artesano, el dependiente de un escritorio, todos los padres de familia con pocos medios, que emplean el dia, fuera ó dentro de su casa, en una tarea que no permite interrupcion si ha de ser productiva, tienen que poner á sus hijos en manos de los profesores de instruccion primaria para que los enseñen y eduquen: y el Estado, justa y oportunamente previsor, quiere que al sustituir el maestro al padre, le supla con ventaja. Oficio de padre vais á desempeñar, y de padre bueno; porque el Estado, que no puede impedir que en el padre natural concurran defectos y acaso vicios, puede y debe exigir que el padre instructor solo posea prendas recomendables: tiene que aceptar al uno; pero al otro le forma, le experimenta, le elige; y si no reune las circunstancias convenientes, no le incluye en el número de los primeros, más necesarios, ménos brillantes y más útiles propagadores de la ilustracion.

¿Cuáles son pues las circunstancias que deben adornar al maestro de instruccion primaria? La primordial, y de todas maneras imprescindible, es la moralidad, la religiosidad, la virtud: el maestro español necesita ante todo ser ejemplar cristiano, mucho mas ahora, cuando por cuestiones de mundano interes, parece que desde la márgen del Tiber, desde las gradas del Capitolio se dirigen recelosas miradas á los católicos hijos de la nacion que combatió en defensa de su ley siete siglos, y llevó la santa insignia del Crucificado desde Orán al Estrecho de Magallanes, desde el pico del Teide hasta los escollos del Archipiélago filipino. Conducta sin tacha, fe viva, y tierna devocion á la Reina de los Ángeles, cuya inmaculada Concepcion pertenece ya al dogma, son las primeras condiciones que necesita reunir el maestro: con ellas, aunque su ciencia no fuese mucha, ya pudiera ser útil á su patria, educándole hijos virtuosos.

Pero estos hijos serán un dia ciudadanos de un pueblo, cuyas instituciones han de formar su espíritu, el cual necesita ser noble y ser uno para constituir la fuerza, la grandeza y gloria de la nacion: el maestro pues, que puede echar en el ánimo de sus tiernos alumnos la primera semilla de las virtudes cívicas, está en obligacion de ser, en igual grado que de la ley de Dios, fiel observador y amante de la ley política que la nacion establece por sí para sí. A la generosa índole de las instituciones que hoy rigen á España se debe el ensanche que la instruccion primaria ha recibido: para tener verdaderos ciudadanos es preciso llevar á todas partes la luz de la ciencia, las tinieblas de la ignorancia forman la atmósfera de la servidumbre.

Un habitante de nuestra Península, que tiene amor á su fe y á su patria, es un buen español: buen español ha de ser el maestro de instruccion primaria; pero sobre la base de estas prendas del hombre han de asentar las cualidades del institutor: dedicado á enseñar, necesita saber. ¿Qué va á enseñar? ¿Qué necesita saber el maestro?

Lo primero que el hombre debe enseñar al hombre es la historia del hombre; y la historia primitiva del hombre, única verdadera, es la historia de nuestra fe. En la cátedra de Religion y Moral, á que vais á asistir, recibiréis la instruccion suficiente para conocer qué es el cristiano y por qué lo es, puntos que ignoran millares de millares de hombres, que acostumbrados á oir hablar de la tradicion y de las Santas Escrituras sin tomarlas nunca en la mano, se figuran que la Biblia es un libro devoto, obra, como los demás, de la mano del hombre. Consagráos á este ramo de nuestra enseñanza con el anhelo que corresponde á personas que, mezcladas el dia de mañana entre gentes destituidas de todo género de luces, habeis de darles una justa idea de la Revelacion.

Descendiendo de aquí á una esfera inferior, sabeis, señores, que estais destinados á imponer á la niñez en la lectura, en la escritura, en el arte de hablar con propiedad y esmero, en las más precisas operaciones del cálculo, en el conocimiento de ciertos fenómenos naturales, en el conocimiento general de nuestro globo, en la historia, principalmente de nuestro pais, en los principios del diseño de traza: y aparte de todo, es forzoso, en preferente lugar que os instruyais en la manera de comunicar vuestras luces á vuestros discípulos. Todos vosotros, los que principiais á asistir á esta escuela, habeis probado ya en el exámen de ingreso la aptitud suficiente en lectura, escritura, gramática y aritmética elemental: permitidme no obstante, señores, recordaros que en los diversos ramos del saber, nada hay que no sea importante, nada que pueda sin reparo desatenderse. Todos leemos; pero entre el que lee bien y el que masca letras, ó desentona cláusulas como yo, hay la diferencia misma que existe entre un borrador confuso y manchado, y la más hermosa plana de un hábil calígrafo. El que lee ha de hablar lo escrito, y ha de hablarlo segun la intencion del que lo escribió, que no puede ser otra sino agradar, enseñar, convencer ó persuadir al lector ó al oyente: quien no satisface estas condiciones desaira y perjudica al autor, ofende ó molesta al que escucha. Clara voz, tono moderado en proporcion al sitio donde se está, poca prisa y suficiente variedad de inflexiones segun corresponda, son los más esenciales requisitos de una buena lectura en prosa: el verso requiere cierta especie de canto. Leed mucho, y de todo, y en alta voz, procurando entenderlo; que por aquí ha de principiarse para leer bien y dirigir luego acertadamente en este ejercicio á vuestros alumnos.

He dicho que leer es hablar bien lo escrito: operacion que resultará tanto mas fácil, cuanto la escritura estuviere más clára y artísticamente desempeñada. A la verdad, señores, que el arte de la escritura casi raya en lo sobrehumano. Hechos desde la niñez á ver letras por todas partes, en el papel, en el lienzo, en los metales, en las piedras, en lo exterior de una casa, en su vestíbulo, en nuestra habitacion, en los adherentes del vestido, en las joyas, hasta en la corteza del pan que comemos, no paramos la atencion en este maravilloso artificio, uno de los que glorifican más la inteligencia del hombre. Decir que solo con fijar la vista en una hoja de papel, sin que nadie nos hable, sin que nadie nos prevenga nada, llegamos de saber, por ejemplo, palabras que se pronunciaron tres mil años há, cosa es harto capaz de producir el más vivo asombro; y sin embargo nadie lo extraña, por lo comun y vulgar del caso. Deseoso el hombre de saber lo pasado y comunicar lo presente, creó este arte para satisfacer una necesidad de su ser: satisfecha la necesidad, inventado el modo de hablar á la vista por medio de señales trazadas en una superficie, ya no se contentó el hombre con un sistema de signos suficientemente expresivo y claro; quiso además que el signo fuera fácil y bello, condiciones que necesita reunir la escritura de nuestra lengua; y que las reune en efecto con ventaja grande respecto de la caligrafía y ortografía de otros paises. El carácter de letra español bastardo, que con arreglo á los principios de la utilidad y buen gusto es lo más legítimo que se ha discurrido, no corre en verdad con tanta ligereza como el aleman, ni es tan adamado y pulido como el inglés, francés ó italiano; pero excede con mucho en claridad y gallardía al carácter de letra que usan estas tres poderosas naciones: contentas ellas con el suyo porque lo es, nos indican lo que debemos hacer nosotros con mayor motivo, porque nuestra letra, sobre ser española, es mejor que las extranjeras. Conservar ese carácter grandioso y bello, cuya oportuna distribucion de grueses hace que nuestros manuscritos se puedan conservar legibles perpétuamente, miéntras en los documentos de mano inglesa desaparece la mayor parte de cada letra á los pocos años, ha de ser una de vuestras principales obligaciones.

Mas no basta pintar bien las letras, si no se sabe bien de ellas y de los demas signos que emplea el que escribe para darse mejor á entender: nada significa una linda forma de letra, si no le acompaña la mas exacta y escrupulosa ortografía. Mucho se ha disputado sobre el modo de reformar la nuestra; muchas innovaciones han sido anunciadas con pretension de precisas é inmejorables: el efecto único de tales disputas ha sido quitar alguna autoridad á un sistema, y no darla á ninguno. Si ahora se hubiese establecido por primera vez la escritura alfabética, si no existiera todavía manuscrito ni impreso ninguno, realmente lo justo y prudente sería inventar un signo para cada sonido de nuestra voz, representarlo siempre con la misma figura, y guardarse muy bien de emplear más signos que sonidos elementales hay en la lengua. Pero cuando tantos millones de volúmenes se han escrito é impreso bajo otros principios, contradiccion repugnante pareceria fundar un sistema ortográfico exclusivamente arreglado á la pronunciacion, y tener que enseñar dos modos de leer, uno para el nuevo sistema y otro para el antiguo. El niño á quien se hubiera enseñado en la escuela que la letra llamada hoy *c* tenia el sonido que ahora la *k*, y la *h* el de la *ch*, no habia de ver por esas calles un cartel de teatros? Si advertia impresa con *c* la palabra *funcion* y la de *hoy* con *h*, ¿no era natural que preguntara á su padre ó maestro qué queria decir *funhion* para *choy*? Y si le dijeran que habia dos maneras de escribir esas y otras palabras, ¿quién respondería de que el niño no mezclase uno y otro sistema, supuesto que tarde ó temprano habria que darle de ellos el necesario conocimiento? Anomalías y dificultades ofrece nuestro sistema gráfico; pero el inglés, el francés y el aleman las tienen mayores, y los niños de aquellos paises las vencen, y allí es mayor la instruccion que en España: no es el ingenio de los españoles inferior al de los extranjeros, no ponen estorbo grande al ingenio las anomalías ortográficas.

Aun cuando redujéramos nuestro alfabeto, quedándonos con sola una de las letras que expresan dos sonidos, como la *c* y la *z*, la *g* y la *j*; aun cuando eligiésemos entre la *b* y la *v* suprimiendo una de ellas y tambien la *h*, y adoptáramos para la *ch* un signo sencillo, todavía, señores, las personas de liviana instruccion tropezarian á cada paso en el uso de los acentos y en el puntuado. Para puntuar bien se necesita saber bien la analogía y la sintáxis; para acentuar bien se necesitan además nociones de prosodia: más trabajo es, más tiempo exige el aprender bien las dos primeras partes de la gramática que instruirse en la última, sobre todo en el idioma castellano, cuya ortografía, despues de la italiana, es la más sencilla del mundo. Persuadios, señores, de que, á ménos por ahora, no es posible establecer en España una ortografía puramente *fonética*, es decir, fundada únicamente en la pronunciacion; y habiendo de usarse una en que se atienda al orígen de las voces y al uso de escribirlas, indudablemente la ortografía de la Real Academia española es la mas autorizada, y para nosotros la sola que debemos estudiar y enseñar. Adoptémosla de buena gana, observemos y hagamos observar sus reglas; y á la vuelta de pocos años todos los españoles, aleccionados ya por vosotros, escribirán bien, porque todos escribirán de la propia manera, y en estas cuestiones la perfeccion consiste en la uniformidad.

Dejando ya dicho que solo el buen gramático puede ser esmerado ortógrafo, parece inútil añadir que el estudio de la gramática debe formar una parte principalísima en el caudal de vuestro saber. Á instruirse de vosotros han de acudir niños ó adultos, hijos de padres pobres, cuyo lenguaje se habrá de resentir de la incultura en que viven; vosotros habeis de enseñarlos á corregir las locuciones viciosas, las frases malsonantes, las imágenes impropiamente expresadas. Como hableis vosotros, han de hablar infinidad de españoles: fuerza es que vuestra habla sea clara y correcta, para que la de la generalidad de nuestro país no adolezca de rudeza y de confusion. Vosotros, ántes de salir á ejercer el magisterio, teneis que escribir en los exámenes discursos en que se manifiesten vuestras ideas sobre varios puntos de la enseñanza: lo ménos que se puede exigir de tales discursos es que estén escritos en buen castellano, como en buena letra y con ortografía escrupulosa.

Pero un escrito con letra hermosa, bien acentuado y puntuado, y en el cual no se halle descuido gramatical ninguno, puede estar plagado de errores en la materia sobre que verse: en cualquier escrito la parte caligráfica forma el cuerpo, la gramatical es la voz, la composicion es el alma. Conforme al reglamento general de las Escuelas normales, tendréis que disertar sobre su régimen y gobierno y sobre los métodos instruccionales: no podréis escribir bien de pedagogía si no poseeis á fondo esta ciencia, si no os habeis ejercitado asiduamente en la práctica de sus doctrinas. La pedagogía, señores, harto descuidada hasta ahora en España, constituye un ramo de saber el más importante para el maestro, porque sin él será solo un hombre instruido, pero no un institutor; tendrá luces, pero ignorará la mejor manera de difundirlas; sabrá para sí, no para los demás; sabrá en fin aprender, enseñar no. Hay quien desatienda esta clase, creyendo que el natural discurso, ayudado de una superficial lectura de tal ó cual obra, bastan para responder ó disertar ó proceder aceptablemente en pedagogía; se equivoca de todo punto: es un estudio tan preciso como esencial, en que no puede ni debe disimularse ninguna omision, porque forma la base del magisterio.

De la aritmética y los otros ramos de las matemáticas, considero inútil decir palabra: la ciencia del cálculo y de la medida, más ó ménos lata, es absolutamente indispensable á todo hombre: hombres sois, y encargados vais á estar de habilitar para hombres á los que solo son niños. De la historia, de la nacional por lo ménos, interesa demasiado poseer algunas generales nociones, para que pueda ponerse en duda la conveniencia de su estudio: si somos españoles, ¿cómo no ha de importarnos la noticia de lo que han hecho los españoles? Un pueblo que sepa lo que fué, deducirá de este conocimiento lecciones provechosas para lo presente y para lo futuro: vosotros habeis de poner al pueblo español en camino de que discurra lo que le conviene, como nacion que fué poderosísima y es capaz de volverlo á ser.

Aquí termina la enumeracion de las materias en que necesitais instruiros para enseñarlas: otras estais obligados á conocer tambien, aunque no tan de lleno, porque más han de servir para vuestro particular beneficio y ornato, que para explicarlas en las escuelas. Seguramente que no habeis de enseñar á los niños con grande extension la historia natural, la física, la química, ni la agricultura; pero tened bien entendido que el maestro que no sepa más de lo que ha de enseñar, no sabe lo suficiente para enseñar bien lo que piensa que sabe. Todos los ramos de la ciencia se dan la mano, todos se ayudan: quien sepa más de todos, sabrá más de uno.

Sin embargo, señores, no estamos nosotros llamados á desempeñar el brillante papel de sabios: vuestro encargo, precioso, utilísimo, y de grande afan, es, y no puede ménos de ser, modesto y oscuro. De los humildes bancos de vuestras escuelas han de salir los varones eminentes de España: vosotros habeis de poner la cartilla en la mano á los que habrán un dia de tronar en el púlpito y arrebatar en la tribuna parlamentaria, los que regirán los destinos de la Monarquía, los que guiarán nuestros ejércitos á los campos de Marte, los que darán á los lienzos vida, los que han de construir portentosas máquinas, inexpugnables fortalezas, y templos dignos de la Divinidad. Ellos, marchando por diversos caminos, llegarán á juntarse en la cumbre de la gloria y de la grandeza: vosotros los veréis desde léjos, parados en el escalon social que habeis elegido.

Semejantes al labrador que siembra y cultiva plantas, cuyo rico fruto se presenta en los banquetes de los príncipes, sin que él salga por eso de su pobre cabaña, sembraréis vosotros el rico grano del saber, ántes que otros maestros, quedándoos no obstante detras de todos en la carrera de las honras y las conveniencias. El que á esta profesion se consagra, poca ambicion manifiesta en efecto; pero, ¡cuidado con abrazarla para desatender y dejar burlados los deberes que impone! No es culpable el que aspira á mandar un reino, si adquiere las cualidades propias de tan elevado puesto; y es por el contrario muy reprensible el que ciñendo sus pretensiones á regir una escuela, descuida el estudio necesario, y espera obtener su título por otra via que la del mérito. Ni es tampoco ya vuestra profesion, aunque no muy acariciada por la fortuna, lo que era en tiempos no remotos aún, pero que vosotros no habeis conocido. Mucho dista hoy la instruccion primaria del grado de decoro á que es acreedora y que habrá de alcanzar un dia; creo sin embargo que ninguno de vosotros habrá visto una escuela y un maestro como los que vi yo á la edad de seis años. Figuraos, señores, durante la gloriosa lucha de la Independencia española, en un pueblo de cien vecinos, correspondiente á la provincia de Cuenca, una pieza situada debajo de la sacristía de la parroquia, pieza húmeda y oscura, porque carecia de ventanas y solo recibia luz y ventilacion por la puerta; unos poyos de cal y canto á lo largo de las paredes, sin mesa ni silla para el maestro, sin bancos para los alumnos, sin muestras ni carteles, ni imágen ni objeto alguno; ni era posible que los hubiese, porque en la puerta solo habia el hueco; los postigos y el marco habian sido quemados por los franceses en una de las ocasiones en que habian ocupado el pueblo y hecho caballeriza la escuela.

Allí se sentaban á un lado como unos veinte niños y muchachos de varias edades, y cuatro ó seis niñas al otro: de éstos, seis ó siete llegaban á aprender á escribir, las cuatro reglas de cuentas y el catecismo: los restantes, en sabiendo leer, eran aplicados por sus padres á la labranza: de las niñas, dos tomaban leccion de escribir en su casa: en la escuela hubiera parecido mal verlas coger la pluma, aunque no se tenia por indecente que se azotase á los muchachos delante de ellas. Escribian éstos hincados de rodillas en tierra y colocando el papel sobre un trozo de poyo más alto que el resto: despues se iban á sentar al poyo de enfrente con sus compañeros: duraba la clase unas tres horas por la mañana, y vendria á ser por la tarde otro tanto: no habia duracion de clase determinada, porque no habia reloj: en los dias sin nubes se conocia la hora de las doce, que era cuando el sol que entraba por la puerta llegaba á cierto agujero del piso: en los dias nublados, la experiencia del maestro fijaba la hora de entrada y salida.

Era este el sacristan de la villa, pobre y con muchos hijos, y con solos 500 rs. de sueldo, hombre de ninguna instruccion formal, pero de buen entendimiento, celoso, bastante surtido para lo que entónces se usaba, y, sobre todo, ejemplarísimo en sus costumbres. Enseñaba á leer como á él le habian enseñado 40 años ántes: echaba un renglon á los discípulos de escritura para que le imitasen como pudieran; mandaba aprender para los sábados un trozo de Catecismo, sin explicarlo nunca: explicaba sí regularmente la leccion de aritmética, que era, como ya he dicho, para muy pocos; y su tarea estaba cumplida. Jamás habia repasado una gramática: ignoraba completamente la ortografía; los nombres de Torio y Palomares nunca habian sonado en su oido; si se le hubiese hablado con voces técnicas de física, de química y de historia natural, ó nombrado la palabra *pedagogía*, hubiera creido que se trataba de ciencias ocultas y sospechosas, cuyo estudio quizá sería caso de inquisicion: en agricultura sí, como era tambien labrador, hubiera podido darnos ventajosas lecciones. Esta era una escuela de pueblo en España en el año de 1812, y así habia infinitas en la Península: fuera de las de Madrid y las de varias ciudades populosas, acercábanse más ó ménos todas á tan triste modelo.

Esto, señores, ha variado mucho, se han reformado las escuelas, se han instituido las normales: hay direcciones, hay inspecciones, hay un profesorado, hay cargos decentes que desempeñar, hay en fin una carrera que ántes no habia, y el Gobierno de la augusta Isabel II prepara en una nueva ley mejoras importantes que estais llamados á disfrutar. Las condiciones ya las habeis oido: para adquirirlas, hay únicamente dos medios prácticos, asistencia y estudio. Unidos, producen el saber: separados, no alcanzan á ello: en casa se estudia, en la clase se aprende. Por eso nuestro reglamento solo tolera un número de faltas cortísimo: se cree, se teme con razon que el alumno indócil que asiste sin puntualidad á la cátedra será maestro negligente en la escuela: para que no la sirva mal, no se le fia. Porte respetuoso con vuestros profesores, atento y fraternal con vuestros condiscípulos, limpieza en el traje, en el habla y en la conducta recomiendan favorablemente al alumno y le autorizan para presentarse tranquilo al exámen calificador de su capacidad y aplicacion respectiva, consiguiendo ver en la tabla de los anuncios escrito su nombre, acompañado de la nota mas honorífica: nota, señores, que ojalá pudiérais todos ganar! No la perderéis por falta de celo en vuestros profesores, yo os lo aseguro: no recele, no se entibie, no desmaye el vuestro; y los deseos de unos y otros, que son los mismos, se verán felicísimamente coronados, con ventajas grandes por vuestra parte, y con gloria igual para el establecimiento que os da la enseñanza y recibe de vosotros el crédito. He dicho.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

La Presentacion de nuestra Señora, San Rufo y San Estéban Mártires.

Cuarenta Horas en el colegio de Niñas de Leganés.

BOLSA.

Estuvo bastante animada. El 3 consolidado se hizo y publicó en Bolsa á 34-25, y una hora despues fue solicitado á 34-30, sin haber quien diera un pliego de papel. La diferida corrió en Bolsa á 20-30, precio á que se cotizó, y una hora despues se buscó con empeño á 20-32 ½, y no se encontró papel. La material del Tesoro no preferente con interes fue solicitada á 43. La amortizable de primera se hizo, aunque no se publicó, á 10-55. La de segunda halló dinero á 5-75. Las carreteras de Abril de 4,000 rs. fueron buscadas á 69-71, y las de 2,000 á 71. Las acciones del Banco de San Fernando, que se cotizaron á 102 papel, hallaron dinero á este precio.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Nada notable contiene el correo extranjero. Nada nuevo hay de Crimea.

La cuestion de los principados parece que producirá una nueva complicacion. Se asegura que Rusia va á protestar contra cualquier decision que se adopte sin su concurso.

A pesar de lo que han dicho los periódicos rusos sobre que el ejército de Crimea tenia provisiones para ocho meses, es lo cierto que en Sinferopol hay una extraordinaria carestía.

Se dice que el Duque de Newcastle no ha aceptado el Ministerio de las Colonias que ha sido conferido á Mr. Federico Peel.

MADRID.—Anteayer al entrar S. M. en la Universidad para honrar con su presencia el solemne acto de apertura del curso de 1855 á 1856, una anciana pobremente vestida se presentó en actitud de entregarla un memorial que llevaba en la mano; apenas S. M. se apercibió de ello, hizo señal al Oficial que mandaba la escolta para que la dejara acercase: obedeció este, y S. M. recibió de manos de la anciana el memorial, y con él las felicitaciones del pueblo.

—El Sr. Duque de la Victoria tuvo que meterse en cama el domingo, despues de la funcion de la Universidad aquejado de dolores en un costado y con calentura. La indisposicion ha cedido á beneficio de los primeros medicamentos, en términos de que el enfermo se encontraba ayer casi completamente restablecido.

—Anoche el Real cuerpo de Alabarderos obsequió con una magnífica serenata á su Comandante el Sr. Duque de San Miguel.

BOLSA DE HOY.

Cotizacion del dia 21 de Noviembre de 1855 á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado, 34-35 d.

Idem del 3 por 100 diferido, precio no publicado 20-35 d.

Material del Tesoro no preferente con interes, idem, 43 d.

Amortizable de primera, id., 10-55 d.

Idem de segunda, id., 5-65 d.

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850 de á 4,000 rs., id., 69-75.

Idem id. de á 2,000 rs., id., 71 d.

Idem de Junio de á 2,000 rs., id., 70 p.

Idem de 31 de Agosto de 1852 de á 2,000 rs., id., 66 d.

Acciones del Banco español de San Fernando, idem, 102-25 d.

PROVINCIAS.—En Avila se ha cantado el *Te Deum* por la completa desaparicion del cólera.

—Han principiado el 18 las juntas forales de Alava.

—Las correspondencias de Cataluña no pueden ser mas satisfactorias. Apenas ha quedado un faccioso en aquellas provincias, y los que aun restan andan escondidos y reducidos á la condicion de bandoleros. Recientemente se han presentado á indulto 19, ademas de 12 que lo habian verificado pocos dias antes.

CORTES CONSTITUYENTES.

PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Sesion del miércoles 21 de Noviembre de 1855.

Abierta á la una y cuarto se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Leida una comunicacion dándose cuenta del nombramiento del Sr. San Miguel para Comandante general de Alabarderos, se acordó ponerlo en conocimiento del Gobierno para los efectos oportunos.

El Sr. **GARCIA JOVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCIA JOVE**: He pedido la palabra solo para presentar al Congreso un proyecto ó plan de Hacienda que acompaña un empleado cesante con una exposicion, á fin de que el Congreso lo estime y lo tome en consideracion si lo cree conveniente.

Aunque lo he examinado, porque ese empleado ha servido conmigo, no estoy enteramente conforme con todas sus particularidades, si bien lo estoy con algunas. Sin embargo, hallo en él cosas muy buenas, fruto de un estudio continuo y práctico hecho por el interesado, y de haber examinado los diferentes planes antiguos y modernos con la delicadeza y cuidado que exige esta clase de negocios.

Como quiera que ahora se está ocupando la comision de presupuestos de ingresos, no ha parecido que era ocasion de que el Congreso se sirviera admitirlo y pasarlo á dicha comision para que lo examinase, y si lo creyese conveniente y digno el trabajo de recompensa, se recomiende al interesado para que se le tenga presente en su carrera.

Previa la oportuna pregunta pasó á la comision de presupuestos la exposicion que presentaba el Sr. García Jove.

El Sr. **RUIZ PONS**: Señores, el Excmo. Sr. Capitan General San Miguel, Grande de España de primera clase y Duque de San Miguel, me ha encargado haga presente á las Córtes que ayer asistió á la sesion únicamente para contestar á las alusiones que suponia se le i